COMITÉ DE EVALUACIÓN
CD Nº 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" - ID Nº 297395

Acta de Evaluación Nro. 01/2015

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 15:00 horas, se reúnen la **Abog. Laura Ramírez Toffoletti,** funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, el **Abog. Tomás Brizuela** funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica, y el **Lic. Manuel Núnez,** funcionario de la Dirección Administrativa, todos de la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República**; a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas en el llamado a CD Nº 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" ID Nº 297395.

Se deja constancia que la **Econ. Alejandra Arce** funcionaria de la Dirección de Análisis Económicos se encuentra ausente por motivos laborales.

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1) Lectura del Acta de apertura de sobres de fecha 09 de julio de 2015.
2) Evaluación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
3) Recomendación.

En el tratamiento del primer punto del Orden del día, se procede a dar lectura al acta de apertura de sobres de fecha 09 de julio de 2015:

OFERENTE	Monto total de la Oferta
CELLULAR	Gs. 14.220.000.-
WARRIOR S.R.L.	Gs. 14.400.000.-
BULLERS S.A.	Gs. 15.282.000.-

A continuación se procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día correspondiente a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerida en las Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 (Planilla de Oferta y Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado, firmado y sellado, Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad estableeida en el Artículo 20 , inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 del 5 de julio de 2007, Poder o documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer a la empresa Oferente, Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida).

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CD N° 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" - ID N° 297395

Tras la verificación de la presentación de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación constata que:

La empresa oferente **CELLULAR S.A.** presenta su planilla y formulario de oferta debidamente firmada, sellada y foliada, presenta su constancia de SIPE N° 1357174 de fecha 08/07/2015, presenta su declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida; presenta Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, la oferta es presentada por la representante legal. Se deja constancia que ningún socio se encuentra en estado activo en el SINARH, por tanto no se encuentran comprendidos en las limitaciones del art. 40 de la Ley.

La empresa oferente **WARRIOR S.R.L.** presenta su planilla y formulario de oferta debidamente firmada sellada y foliada, presenta su constancia de SIPE N° 1357288 de fecha 08/07/2015, presenta su declaración jurada de mantenimiento de oferta y su Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, en las cuales no se visualizan la firma del representante legal.

Respecto a la oferta presentada por **WARRIOR S.R.L.** referimos que la misma no se adecua lo establecido en el artículo 61 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual refiere: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*". Por tanto, respecto al formulario de oferta, se visualiza que el mismo no cuenta con la firma del representante legal, lo que hace inejecutable la garantía. Por otro lado, tampoco se observa la firma del mismo en la Declaración Jurada del art. 40 de la Ley N° 2051/03, por tanto no es considerada válida por este comité.

Considerando que tanto la Garantía de Mantenimiento de oferta, como la Declaración Jurada del art. 40, son documentaciones consideradas sustanciales por la Ley, y que en las mismas son consideradas insatisfactorias por este comité, se recomienda la **descalificación** de la empresa oferente **WARRIOR S.R.L.**

La empresa oferente **BULLERS S.A.** presenta su planilla y formulario de oferta debidamente firmada sellada y foliada, presenta su constancia del SIPE N° 1357193 de fecha 08/07/2015, presenta su declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida; presenta Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, la oferta es presentada por el representante legal. Se deja constancia que ningún socio se encuentra en estado activo en el SINARH, por tanto no se encuentran comprendidos en las limitaciones del art. 40 de la Ley.

Abg. Tomas Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

C.P. Miguel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica

COMITÉ DE EVALUACIÓN
CD N° 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" - ID N° 297395

Por todo lo expuesto de acuerdo a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto 21909/03, el Comité decide aceptar la oferta presentada por la empresa oferente: **BULLERS S.A. Y CELLULAR S.A.**, por cumplir con las documentaciones consideradas sustanciales para los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Siguiendo la Metodología de evaluación establecida en el inc. 2 del Art. 61, el Comité, procede a verificar si la planilla de ofertas presentadas por las firmas oferentes: **BULLERS S.A., Y CELLULAR S.A.** precisan de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que las ofertas presentadas por las empresas: **BULLERS S.A.** y **CELLULAR S.A.** no ameritan correcciones y pueden ser visualizadas en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**

En el tercer punto el Comité de Evaluación procede a verificar las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 3 del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; siendo la oferta presentada por la empresa oferente:

BULLERS S.A.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente*	Presenta	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Presenta	

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

COMITÉ DE EVALUACIÓN
CD Nº 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" - ID Nº 297395

II. Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No cumple
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	SIPE	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	SIPE, constancia del RUC y cedula de identidad	
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	SIPE	
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE	
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	N/A

III. Otros documentos.	Cumple	No cumple
1. Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedencia Paraguaya).-	Presenta certificado de origen Nº 2.271/2014	
2. Un mínimo de Fotocopias de 3 (TRES) contratos ejecutados y/o facturas del Sector Público y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año.	Presenta	
3. Copia de las Adendas emitidas (si las hubiera).-	N/A	N/A
4. Descripción detallada de las características técnicas del servicio ofertado, demostrando conformidad sustancial de los mismos con las Especificaciones	Presenta	

C.P. Miguel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

Técnicas.	

Se deja constancia que la empresa oferente **BULLERS S.A.** cumple con los requerimientos documentales mínimos establecidos en la carta invitación.

CELLULAR S.A.

IV. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
E) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente*	Presenta	
F) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	
G) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	
H) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Presenta	

V. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No cumple
f) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	SIPE	
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	SIPE	
h) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del	SIPE	

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

COMITÉ DE EVALUACION
CD Nº 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehiculos" - ID Nº 297395

	firmante de la oferta para eomprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes): ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales eomo las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
i)	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**SIPE**	
j)	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	**N/A**	**N/A**

VI. Otros documentos.	**Cumple**	**No cumple**
1. Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedencia Paraguaya).-		Solicitar
2. Un mínimo de Fotocopias de 3 (TRES) contratos ejecutados y/o facturas del Sector Público y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año.		Solicitar
3. Copia de las Adendas emitidas (si las hubiera).-	N/A	N/A
4. Descripción detallada de las características técnicas del servicio ofertado, demostrando conformidad sustancial de los mismos con las Especificaciones Técnicas.		Solicitar

A fin de proseguir con la evaluación de la oferta presentada por la empresa oferente **CELLULAR S.A.** de conformidad a lo establecido en el artículo 57 – Aclaración de ofertas— de Ley de Contrataciones Públicas el cual dispone *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"*, se solicita que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las aclaraciones de ofertas correspondientes:

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

COMITÉ DE EVALUACIÓN
CD N° 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehiculos" - ID N° 297395

CELLULAR S.A.

1. Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedencia Paraguaya).-
2. Un mínimo de Fotocopias de 3 (TRES) contratos ejecutados y/o facturas del Sector Público y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año.
3. Descripción detallada de las características técnicas del servicio ofertado, demostrando conformidad sustancial de los mismos con las Especificaciones Técnicas.

Lo solicitado deberá ser remitido a la Unidad Operativa de contrataciones en un plazo no mayor a un día hábil.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 16:00hs.

C.P. Manuel Nuñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO I - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CD Nº 09/2015 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS" - ID Nº 297395

SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS							*CELLULAR S.A.*		*BULLERS S.A.*	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	*Cantidad de meses*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	Precio unitario (IVA incluido)	*Precio Total máximo (IVA incluido)*	Precio unitario (IVA incluido)	*Precio Total máximo (IVA incluido)*
1	92121701-002	Servicio de rastreo satelital de vehículos	Provisión de equipos para rastreo satelital con instalación, software para Rastreo Satelital.-	*12*	*8*	*15*	79.000	14.220.000	84.900	15.282.000
							Total máximo	**14.220.000**	**Total máximo**	**15.282.000**

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 14 de Agosto de 2015

NOTA UOC / Nº 813/2015

Señores
CELLULAR S.A.
TEL: 608-980
Presente

Me dirijo a ustedes, en referencia a la **CD Nº 09/2015 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS" - ID Nº 297395;** convocada por la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.**

Por todo lo expuesto y amparados en los **Art. 57º, 58º y 59º del Decreto Nº 21909/03; por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**; el Comité de Evaluación procede a solicitar:

- Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedeucia Paraguaya).-
- Un mínimo de Fotocopias de 3 (TRES) contratos ejecutados y7o facturas de Sector Publico y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, eu el último año.
- Descripción detallada de las características técnicas del servicio ofertado, demostrando conformidad sustancial de los mismos con la Especificaciones Técnicas.

Lo solicitado deberá ser remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en un plazo no mayor al día 17 de Agosto del 2015 hasta las 15:00 hs.

Sin otro particular, me despido de ustedes, muy atentamente,

LIC. ROCIO ACOSTA
UOC - STP

Imprimir Cerrar

NOTA_813

De - **Paolo UOC** (paolo_uoc@hotmail.com)
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2015 11:41:51 a.m.
Para yespinola@cellular.com.py (yespinola@cellular.com.py)
1 archivo adjunto
cellular.pdf (32,0 kB)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en referencia al procedimiento a **CD N° 09/2015 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS" - ID N° 297395**.

PAOLO ROSSITTO

CONFIRMAR RECEPCIÓN

Imprimir Cerrar

NOTA_813

De: **Yanie Gisselle Espinola Acosta** (yespinola@cellular.com.py)
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2015 11:50:47 a.m.
Para: Paolo UOC (paolo_uoc@hotmail.com)

Recibido

The content of this e-mail (including any attachments) is strictly confidential and may be commercially sensitive. If you are not, or believe you may not be, the intended recipient, please advise the sender immediately by return e-mail, delete this e-mail and destroy any copies.
El contenido de este email incluyendo los archivos adjuntos es estrictamente confidencial y quizas sea comercialmente sensible.Si usted no es, o crea que usted no puede ser el destinatario previsto, por favor avise inmediatamente al remitente respondiendo este mail, suprima este mail y destruya cualquier copia.

De: **Paolo UOC** (paolo_uoc@hotmail.com)
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2015 11:41:51 a.m.
Para: yespinola@cellular.com.py (yespinola@cellular.com.py)
1 archivo adjunto
cellular.pdf (32.8 kB)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en referencia al procedimiento a **CD N° 09/2015 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS" - ID N° 297395.**

PAOLO ROSSITTO

CONFIRMAR RECEPCIÓN

ALERTA CELL

cellular
SOCIEDAD ANONIMA
LINEA ABIERTA PARA LA COMUNICACION SIN LIMITES

Asunción 17 de Agosto de 2015

D.E.C Nº 50/2015

Ref: CD N° 09/2015 "Servicio de Rasteo Satelital para vehículos" – ID N° 297395 AD Referendum.

Señores
Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
Estrella N° 505 esq. 14 de mayo – 2do Piso UOC
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en respuesta a vuestra ***Nota UOC N° 813/2015*** de fecha 14 de Agosto del corriente año. En la misma solicitan:

- Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio: **NO APLICA.**
- Un mínimo de copias de 3 (tres) contratos del Sector Publico y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año: **ADJUNTO.**
- Descripción técnica de las características técnicas del servicio ofertado demostrando conformidad sustancial de los mismos con la Especificaciones Técnicas: **ADJUNTO.**

Atento a sus comentarios nos despedimos cordialmente.

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Cellular S.A

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
S.T.P.
934
17/08/2015 14:58
CELLULAR
3 SHOJAS

CONTRATO EN COMODATO DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS "ALERTA CELL"

Entre CELLULAR SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en España Nº 2076 c/ Zanotti de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante CELLULAR S.A., por una parte y EL CLIENTE, cuyos datos personales se encuentran individualizado en el Anexo 1 (ítem 1) que forma parte de este contrato, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO de equipos de alerta, en adelante "EL/LOS EQUIPOS", y de PRESTACIÓN DE SERVICIO a través de la telefonía móvil para flota de vehículos denominado "Alerta Cell", en adelante "EL SERVICIO" (conforme se describe en el cuerpo del presente contrato)", en los siguiente términos:

1.- La presente solicitud se regirá por los términos y condiciones que a continuación se detallan y supletoriamente por las disposiciones de los artículos 1272 al 1292 y concordantes del Código Civil Paraguayo, referente al comodato, y por las disposiciones establecidas en los artículos 845 al 852 del mismo cuerpo legal citado, referente a la presentación de servicios.

2.- EL SERVICIO proveído por CELLULAR S.A. es el que se individualiza en el Anexo 1 (ítem 6) que forma parte de este contrato. EL CLIENTE acepta que EL SERVICIO se sustenta exclusivamente en base al servicio de telefonía móvil celular prestado por la empresa individualizada también en el anexo 1 (ítem 7), en adelante denominado la OPERADORA. Consecuentemente, el contrato de servicios de telefonía celular necesario, será celebrado por CELLULAR S.A. con la OPERADORA y, por tanto, EL CLIENTE reconoce que el costo del tiempo de aire-transmisión de datos SMS queda sujeto a las tarifas vigentes al momento de la utilización de EL SERVICIO, los cuales EL CLIENTE declara conocer y además se encuentran a su disposición en la guía del usuario. Sin embargo durante la vigencia de este contrato (cláusula 10) CELLULAR S.A. no podrá trasladar el aumento de las tarifas que la OPERADORA imponga al CLIENTE, por lo que el precio establecido en la cláusula 6 no podrá variar por dicho motivo.

3.- EL CLIENTE manifiesta expresamente que ha sido informado convenientemente de las características técnicas, condiciones de calidad, fiabilidad y limitaciones propias de los equipos y sistemas electrónicos de vigilancia y alerta de esta naturaleza, así como de la calidad y del tipo de servicios que contrata. Asimismo, acepta y reconoce que EL SERVICIO puede verse afectado o sufrir interrupción o interferencia en la señal de la OPERADORA, entre otras causas, por edificios, características geográficas y/o condiciones atmosféricas, por lo que acepta que CELLULAR S.A. no será responsable ni podrá ser sujeto de reclamo por incumplimiento o deficiencias de EL SERVICIO que correspondan a problemas técnicos, extinción de concesión, cobertura, fuerza mayor o caso fortuito, actos u omisiones de autoridad ni cualquier otra causa que no pueda ser controlada por CELLULAR S.A., no siendo tampoco responsable ésta por los daños y perjuicios, incluido lucro cesante, ni por cualquier daño relacionado con la interrupción de EL SERVICIO prestado por LA OPERADORA, ni por causas no imputables exclusivamente a CELLULAR S.A. EL CLIENTE acepta, además, que la empresa CELLULAR S.A. sólo asume una obligación de "medio" y no de "resultado", lo cual implica que ésta garantiza únicamente la calidad de fabricación, así como la instalación y el perfecto funcionamiento de LOS EQUIPOS, pero no de EL SERVICIO, el cual se encuentra garantizado exclusivamente por la OPERADORA, conforme al contrato de servicio de telefonía celular suscripto entre ésta y EL CLIENTE en forma separada de la presente solicitud.

4.- EL EQUIPO dado en comodato es en que se individualiza en el anexo 1 (ítem 8). A EL EQUIPO mencionado se halla integrado un SIM CARD habilitado en forma exclusiva a nombre de CELLULAR S.A., ante la OPERADORA, cuya transferencia de titularidad no se halla prevista en esta solicitud. EL CLIENTE manifiesta que se halla al tanto de que es servicio contratado cuenta con la cobertura que se individualiza en el anexo 1 (ítem 9). Así también EL/LOS EQUIPOS cuentan con una garantía por defectos de fabricación, instalación y funcionamiento, por el período de duración establecido en el anexo 1 (ítem 6) del contrato, siempre y cuando EL CLIENTE cumpla con los términos de la cláusula 16.
EL CLIENTE entiende que LOS EQUIPOS y software entregados en comodato, son y seguirán siendo siempre propiedad de CELLULAR S.A., debiendo proceder a su devolución en la forma y en los casos establecidos en la cláusula 12 del presente contrato.

5.- EL SERVICIO objeto del presente contrato consiste en la funciones individualizadas en el anexo 1 (ítem 6) del presente contrato.
Se deja constancia que no deberá entenderse que el servicio consiste en la instalación de programa alguno (software).
Al momento de procederse a la instalación de EL EQUIPO, EL CLIENTE recibirá un "nombre de usuario" (username) y una clave de acceso o contraseña (palabra clave o password), los cuales a través de la web de CELLULAR (http://190.128.232.190:8008), le permitirán acceder a las funciones a que se refiere la cláusula

6.- EL CLIENTE se obliga y asume la responsabilidad de mantener la confidencialidad de sus contraseñas o claves personales y nombres de usuarios. CELLULAR no será responsable bajo ninguna circunstancia alguna ante la pérdida de los mismos.

8.- COSTOS
8.1. INSTALACIÓN DE EQUIPOS: En concepto de instalación de EL/LOS EQUIPOS, el monto asciende a la suma establecida en el anexo 1 (ítem 11) del presente contrato, que EL CLIENTE abona por única vez a CELLULAR al contado, en este acto y antes de procederse a la instalación. En caso de renovarse el contrato, ya no se abonará dicha suma de dinero.
8.2. SERVICIO: EL SERVICIO descripto precedentemente tendrá un costo mensual establecido en el anexo 1 (ítem 11) del presente contrato, cada uno. A tal efecto, EL CLIENTE realizará los pagos en la Casa Central de CELLULAR S.A. o Alerta Cell, cuyo domicilio se encuentra individualizado en el encabezado de este contrato, del 1 al 5 de cada mes, debiendo abonar la primera cuota en este acto. Pasado el plazo precedentemente mencionado EL CLIENTE tendrá un recargo establecido por CELLULAR S.A., pero si luego del día 15 EL CLIENTE no abona lo que corresponde a dicho mes, EL SERVICIO podrá ser cortado momentáneamente hasta que se proceda al efectivo pago, sin que ello implique cancelación del SERVICIO.

7.- CELLULAR S.A. no asume responsabilidad por el uso o destino que EL CLIENTE otorgue a LOS EQUIPOS (o posibilidades técnicas que el servicio ofrece) y a EL SERVICIO objetos ambos del presente contrato, especialmente en violación a derechos a terceros o que pusieran poner en riesgo la vida y el patrimonio de las personas. Por tanto, EL CLIENTE se compromete irrevocablemente a hacer uso correcto, diligente y responsable del Servicio, de conformidad con la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres, así como a abstenerse de utilizar el servicio con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos, intereses y especialmente la privacidad de terceros, o que de cualquier forma pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar EL SERVICIO, asumiendo integra, plena y exclusivamente la responsabilidad por el incumplimiento de esta cláusula.

8.- A partir de fecha de instalación de EL EQUIPO, EL CLIENTE contará con un plazo de 7 días para retractarse, en cuyo caso, le serán restituido los valores cancelados, debidamente actualizados, siempre que EL EQUIPO no haya sufrido deterioro.
A los efectos de hacer efectivo este derecho, EL CLIENTE deberá comunicar por escrito su desición de ejercerlo dentro del plazo mencionado y deberá además devolver EL/LOS EQUIPOS instalados sin deterioro alguno. Para hacerlo, deberá presentarse en el mismo local donde fue instalado para proceder a su desinstalación. De no hacerlo, se entenderá de pleno derecho que ha renunciado al mismo y que ha aceptado la vigencia plena del presente contrato.

9.- Al suscribir esta solicitud, EL CLIENTE autoriza en forma irrevocable a CELLULAR S.A. y le otorga suficiente mandato en los términos del art. 917, inciso a) del Código Civil Paraguayo, para que ésta, por su propia cuenta o a través de empresas especializadas, pueda recabar cualquier información de los Registros Públicos y/o Privados referente a la situación patrimonial, solvencia económica y/o el cumplimiento de las obligaciones comerciales de EL CLIENTE. Esta autorización comprende asimismo la facultad de verificar, confirmar y/o certificar los datos declarados o provisorios por EL CLIENTE, ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales indicados, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para resolver respecto de la aceptación del pago en cuotas solicitado y de la provisión del servicio. CELLULAR S.A. queda asimismo expresa e irrevocablemente autorizada a brindar, publicar y/o difundir a empresas privadas dedicadas a proveer servicios de información al mercado financiero, las informaciones que revelen el cumplimiento de las obligaciones comerciales de EL CLIENTE, todo ello en los términos establecidos en las disposiciones legales específicas de los artículos 845 al 851 y concordantes del Código Civil Paraguayo, referente a los contratos de prestación de servicios y especialmente en caso de verificarse un atraso de 90 (noventa) días, en el pago de sus obligaciones, sean o no documentadas en facturas por servicios o cualquier otra deuda pendiente que mantenga con la misma, incluya sus datos personales o razón social, en el Registro General de Morosos de Informconf, o la de otra entidad proveedora de servicios de información. Esta atorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados sin otra condición o limitación. Una vez cancelada la deuda por los servicios prestados, más gastos e intereses, la eliminación de dicho registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1682/2001.

10.- El presente contrato tendrá un plazo de vigencia establecido en el anexo 1 (ítem 12) contrato a partir del vencimiento del plazo establecido en la cláusula 8, y será renovado automáticamente por el mismo plazo, y así sucesivamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con sesenta (60) días de anticipación al término del plazo de vigencia, cuando menos, su deseo de no continuar con el contrato, en cuyo caso el contrato terminará efectivamente una vez finalizado el plazo de vigencia.

11.- En caso de que EL CLIENTE desee rescindir el contrato de manera anticipada, es decir, estando en vigencia el presente contrato, deberá cumplir necesariamente con las siguientes condiciones: a) no presentar obligaciones y/o deudas pendientes bajo ningún concepto con CELLULAR S.A.; b) Haber cancelado íntegramente el precio establecido en la cláusula 6 del presente contrato; c) Comunicar por escrito y en forma personal a CELLULAR S.A., con una anticipación de sesenta días, su intención de rescindir en contrato; y d) Abonar en el acto la suma equivalente a tres (3) meses de SERVICIO en concepto de penalidad.
Asimismo, EL CLIENTE continuará siendo responsable, hasta la fecha de terminación efectiva, del uso y pago del servicio y cargos imputables al mismo. Por tal motivo EL CLIENTE autoriza suficientemente a CELLULAR S.A. a efectuar los cargos a su tarjeta de crédito o débito por los adeudos generados hasta la fecha efectiva de terminación o imputarlo a cualquier otro medio de pago. EL CLIENTE reconoce y acepta que la rescisión del contrato no procederá mientras tuviere deudas pendientes por cualquier concepto con CELLULAR S.A.

12.- Dentro de las 48 horas de la terminación efectiva del contrato, ya sea por haber una de las partes comunicado a la otra su deseo de no continuar con el contrato (cláusula 10) o por rescisión (cláusula 11) o por otra causal sobreviniente. LOS EQUIPOS serán retirados exclusivamente por CELLULAR S.A. a tal efecto. EL CLIENTE deberá presentarse en el mismo local donde fueron instalados los EQUIPOS para proceder a su desistalación. De no hacerlo en dicho plazo, estará obligado a pagar el costo de EL EQUIPO, el cual asciende a la suma de Trescientos Dóalres Americanos (US$. 300.-) cada uno.

13.- En caso de extravío, robo, hurto, pérdida, destrucción o siniestro por cualquier causa de EL/LOS EQUIPOS o el vehículo, EL CLIENTE continuará siendo responsable del uso y del pago del Servicio contratado, debiendo cubrir oportunamente las facturas y los cargos que se generasen, los cuales se seguirán devengando normalmente sin interrupción, salvo que se solicitare la aplicación de la cláusula 10 y 11, respectivamente. EL CLIENTE podrá dar aviso telefónico a CELLULAR S.A., a fin de que ésta proceda al bloqueo momentáneo del número telefónico con la OPERADORA, lo que no implica cancelación del SERVICIO, por lo que EL CLIENTE seguirá siendo responsable por el pago del mismo.

14.- EL CLIENTE manifiesta bajo fe de juramento ser titular y / o responsable (con autorización suficiente del propietario) de la/las unidades individualizados en el anexo 1 (ítem 5), los cuales serán objeto de la instalación de EL/LOS EQUIPOS y que estarán afectados a EL SERVICIO.
El Anexo1 está diseñado para que EL CLIENTE pueda solicitar una flota de hasta seis (6) unidades de vehículos. Sin embargo, EL CLIENTE podrá solicitar la activación de las unidades que requiera, las cuales constarán en los distintos anexos que formarán parte del presente contrato. EL CLIENTE declara ser titular de dichas unidades.
De igual manera se compromete a notificar por escrito y bajo recibo a CELLULAR S.A. por cualquier cambio en la información y datos proveídos, los mismos únicamente serán tenidos por válidos si tuvieren acuse de recibo firmado por un representante de CELLULAR S.A.

15.- EL CLIENTE exime de toda responsabilidad tanto a EL INSTALADOR como a CELLULAR S.A. por cualquier uso indebido o contrario a derecho que le pudiere dar a LOS EQUIPOS instalados, especialmente en los términos de la cláusula 7.

16.- EL CLIENTE, cada dos meses, y a los efectos de mantener la garantía mencionada en la cláusula 4, deberá realizar necesariamente en los locales de CELLULAR S.A. manteniendo de LOS EQUIPOS. Estará facultado además a realizar sin costo todos los cheques prióricos que estime conveniente - mientras dure la garantía establecida en la cláusula 4 - en los locales de CELLULAR S.A.

17.- Con relación a lo dispuesto en el artículo 365 del Código Civil Paraguayo, si alguna de las cláusulas o condiciones fueran total o parcialmente nulas, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato será válido y vinculante como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo.

18.- Para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente del presente contrato, EL CLIENTE fija domicilio especial en el lugar indicado en el anexo 1 (ítem 1) del presente contrato. El hecho de que cualquiera de las partes conteste o dirija correspondencia a otra dirección no implicará reconocimiento de nuevo domicilio.
Quedan obligadas las partes a notificar por escrito -con constancia escrita de recibo- cualquier cambio ulterior de domicilio. En caso de que así no lo hiciere, las notificaciones practicadas en el domicilio constituido se tendrán por válidas, como si fueran realizadas personalemte.

19.- Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato, o en relación al mismo, de su interpretación o validez, a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales civiles y comerciales de Asunción, Paraguay, declarando expresamente prorrogada toda otra que pudiera corresponderles.

20.- Las partes declaran bajo fe de juramento haber leído el contrato, prestando expresa conformidad a todo lo que en el se estipula. Manifiestan no tener objeción o reservas de ninguna índole que formulara a su respecto. EL CLIENTE declara asimismo haber recibido toda la información referente al servicio solicitado por el presente contrato, por lo que acepta libremente las cláusulas consignadas en este contrato y a sus anexos comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

21.- Se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha de solicitud mencionada en el Anexo 1, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

ES COPIA
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 798
EULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497.409
Asunción - Paraguay

Firma / Aclaración / Sello de la Empresa

C.I. Nº

Código del Cliente

CELLULAR S.A.

ellular

REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS "ALERTA CELL"

ALERTA CELL

Contrato Nº 000117

Fecha de Solicitud: 01 / 06 / 15

Código Clienta: .....

1 - DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

Distribuidora Lazzio - firmante: Maria D. Rivas Quintana
Titular: Nombres y Apellidos o Razón Social

021-600-700 — Teléfono Particular

Profesión

0981-124-936 — Teléfono Celular

21 de setiembre 922
Dirección Particular (Nº - Calle Transversal - Edificio - Piso - Oplo.)

Permuso — Barrio

Fernando de la Mora — Ciudad

Central — Departamento

Lugar da Trabajo

Dirección Laboral

Antigüedad

Cargo

CI — Tipo

2.105.994 — Nº de Documento

20-06-1986 — Fecha de Nacimiento

Paraguaya — Nacionalidad

80081816-7 — RUC

logistica@lazzio.com.py - c.melgarejo@tricolor.com.py
Dirección de Correo Electrónico

Ruta Mcal. Estigarribia Nº 5214 c/ 1º de marzo
Dirección para envio de Factura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
CELIA M. SOLALDO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. Nº 798
FULGENCIO R. MORENO 503
TELEFAX: 497.409

2- UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL CLIENTE

Ruta Mcal. Estigarribia

Referencias

Frente a la Comisaria 2da de Fernando de la Mora

3- REFERENCIAS

Nombre y Apellido o Razón Social	Tipo	Observación	Teléfono
1			
2			
3			

4- DATOS DEL VENDEDOR

Alfredo Benitez — Nombre del Vendedor

Código

Firma

0984-390-409 — Teléfono

Firma / Aclaración / Sello de la Empresa

C.I. Nº

Código del Cliente

Ministerio Público

ADENDA N° 01 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2013, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2013 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MÓVILES PARA EL MINISTERIO PUBLICO – AD REFERÉNDUM" ID N° 246.287

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **LIC. PABLO VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CELULAR S.A., con RUC N° 80008968-5**, domiciliada en la Avda. España N° 2076, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Gerardo Max Peyrat**, con Cédula de Identidad N° 697.182, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del Contrato N° 07/2013, correspondiente a la **"Licitación Pública Nacional N° 08/2013 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MÓVILES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO"**, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA ESPECIAL:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2013.

LA CONTRATANTE amplía la vigencia del Contrato N° 07/2013 resultante de la **"Licitación Pública Nacional N° 08/2013 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MÓVILES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO"**, a favor de **LA CONTRATISTA**, según lo establece la Resolución F.G.E. N° 6181 de fecha 29 de diciembre de 2014, quedando convenido que la vigencia será hasta el 12 de enero de 2015.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados firman la presente Adenda del Contrato, constituida por una (1) página numerada en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
Dpto. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Celular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX. 497.409
Asunción - Paraguay

Contrato Nº 167/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Lic. **Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad Nº 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CELLULAR S.A.** con **RUC Nº 80008968-5**, domiciliada en la calle Avda. España Nº 2076, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Gerardo Max Peyrat Diaz de Vivar** con **Cédula de Identidad Nº 697.182**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Plurianual de **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MOVILES – AD REFERENDUM"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 708
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497.40
Asunción - Paraguay

1. OBJETO

1.1. Servicio de Rastreo Satelital de Móviles – AD REFERENDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5869 de fecha 09 de diciembre de 2014.

f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la nación para el Ejercicio Fiscal 2015 y para el año 2016.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 282.184.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015, convocado por Ministerio Público y aprobada según Resolución F.G.E. Nº 5032 de fecha 28 de octubre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. Nº 5869 de fecha 09 de diciembre de 2014.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Cellular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

CELIA M. BOGADO DE ZAYAS
ESCRIBANA PÚBLICA
REG. N° 798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497 [illegible]
Asunción - Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato es de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 13 de enero de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes cuatrocientos veintiséis millones sesenta mil (Gs. 426.060.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	[illegible]	[illegible]	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de rastreo satelital de vehículos.	Mensual	300	59,175	17.752.500
CANTIDAD DE MESES					**24**
TOTAL EN GUARANÍES					**426.060.000**

6.1.1 **Año 2015: hasta la suma de Gs. 213.030.000 (Guaraníes doscientos trece millones treinta mil)**, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015".

6.1.2 **Año 2016: hasta la suma de Gs. 213.030.000 (Guaraníes doscientos trece millones treinta mil)**, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016".

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 100024520.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 La fecha de ejecución de los servicios será: inmediata una vez remitido el/ los móviles a la empresa contratista para su instalación. El oferente deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los móviles dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de cada unidad.

7.2. El lugar donde los servicios serán prestados: de acuerdo a la orden de servicio de la convocante, los móviles serán enviados al local de la empresa contratada para la instalación del equipo, previa comunicación y el equipo deberá ser provisto por la misma, en forma inmediata.

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. Adm. y Financ.
Ministerio Público

Ing. Gerardo Fayrat
Director Ejecutivo
Celular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

7.3. La entrega de las unidades, será acompañada por el listado que detalle la cantidad de unidades entregadas. Al entregar las unidades, el proveedor y el responsable de la recepción por parte del Ministerio Público, deberán firmar el listado y consignar en la misma la fecha de recepción, entregando una copia de la misma para el Convocante.

7.4 Así mismo la Unidad Administradora del Contrato deberá corroborar el correcto funcionamiento de los equipos instalados en los móviles, pudiendo exigir el reemplazo de aquellos que así lo requieran por algún desperfecto.

7.5. Las especificaciones técnicas del bien adjudicado será de acuerdo a las siguientes exigencias:

7.5.1 **Características Generales.**

El servicio de rastreo satelital estará basado en la instalación de una pequeña unidad bidireccional, para trasmisión de datos, oculta en los vehículos.
El objetivo es localizar, inmovilizar y conocer el estado de los vehículos mediante señales satelitales y de GPRS-SMS, para dar una respuesta inmediata ante cualquier evento, entre otras prestaciones se solicita la posibilidad de acceder a reportes de posición (on line), velocidad, recorridos históricos, que serán de utilidad para el mejor control de la flota.

7.5.2 **Especificaciones técnicas**

El servicio incluirá: los equipos a ser instalados en los vehículos, back-up de datos, capacitación y provisión de dominio Web asignado a la contratante para el acceso al software de monitoreo desde cualquier lugar con acceso a Internet indicado por la contratante.

7.5.2.1 **Los equipos a ser instalados en cada vehículo deberán ajustarse a las siguientes características:**

- Una unidad de posicionamiento por GPS receptora de señales satelitales (SIRF III)
- Un modulo de comunicación SMS/GPRS (Quad-Band 850-900-1800-1900 Mhz), para comunicación entre el modulo satelital y el centro de operaciones del contratista.
- Un botón de emergencia (pánico) oculto, a fin de dar una alarma correspondiente ante una situación anormal, en cuyo caso la unidad de rastreo deberá enviar un mensaje de texto personalizado a un número autorizado del convocante, además éste evento debe quedar registrado en la base de datos del contratista.
- Batería de respaldo por seis (6) horas, como mínimo.
- Capacidad de memoria para almacenamiento de eventos pasados y registros de GPS de 4Mb.
- Entradas y salidas digitales - analógicas, para conectar censores y activar accesorios respectivamente (bloqueo y desbloqueo de puertas).
- Bloqueo del sistema de encendido del motor (corta corriente)
- Sistema de escuchas silenciosa dentro del vehículo
- Alarma por desconexión de Batería
- Alarma por exceso de Velocidad
- Alarma por impacto
- Reporte de kilometraje recorrido
- Rastreo por SMS/GPRS (TCP/UDP)

Ing. Gerardo Peyret
Director Ejecutivo
Celular

7.5.3 Características del Sistema

7.5.3.1 Servidor instalado en la base del contratista.

Deberá estar basado en un sistema de administración de datos SQL, el mismo deberá recibir los datos de los equipos instalados en los vehículos a través de un comunicador. Todas las informaciones quedarán a disposición del software operativo y logístico.
Deberá tener a disposición una base de datos con mapas digitales, el cual proveerá las cartografías requeridas por el software para representar en ellas las posiciones, recorridos, zonas y puntos de referencia.

7.5.3.2 Sistema de transmisión y protocolo.
Los rastreadores deberán contar con un GPS el cual capture los datos requeridos, esa información será transmitida con un protocolo UDP/TCP al servidor a través de un medio, éste medio de transmisión podrá ser:

7.5.3.3 Transmisión SMS/GPRS: A través de tarjetas SIM via Internet/GSM, reportará al servidor.
La cobertura del servicio deberá ser a nivel nacional.

7.5.3.4 Software Logístico.
Estará diseñado para realizar un control logístico de todos los vehículos, cuyo acceso podrá ser desde cualquier terminal con conexión a Internet que la convocante crea necesaria y poseer la capacidad de ser organizado por áreas o niveles de trabajo a indicación de la convocante, en cuyo caso, los accesos a dichos niveles o áreas deberá ser controlado por el sistema, la misma permitirá realizar mínimamente lo siguiente

- Seguimiento fijo
- Reporte de kilometraje
- Reporte de niveles de velocidad
- Trazado continúo
- Monitoreo de vehículos
- Posicionar coordenadas
- Reporte de eventos
- Reporte de posiciones históricas
- Control logístico de zonas
- Generar reporte histórico de paradas
- Mostrar sentido de recorrido
- Creación de niveles de acceso o alias con asignación de móviles.
- Modificación de las limitaciones asignado a cada móvil, desde equipos de la convocante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.
CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497.400

7.5.3.5 Alcance.

El sistema deberá comunicar lo siguiente:

- Localización y posicionamiento de los vehículos en tiempo real (on-line). Estado del vehículo (en marcha/encendido o parado/apagado).
- Para los casos de emergencia (asalto, secuestro), el sistema deberá contar con un botón de pánico, el cual reportará al centro de alarmas y/o monitoreo y al teléfono celular asignado por la contratante.
- En caso de exceso de velocidad, el sistema deberá reportar al centro de alarmas y/o monitoreo y al teléfono celular asignado por la contratante, el sistema deberá permitir asignar y/o reasignar los límites de velocidad permitida para cada vehículo.

Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Gerardo Peyret
Director Ejecutivo
Celular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.
ABOGADO
REG. N° [illegible]
DOCENCIO R. MORENO [illegible]
TELEFAX: 49[illegible].409
Asunción - Paraguay

- En caso de salida de Zona habilitada para circular, el sistema deberá reportar dicho evento.
- En caso de robo, el sistema deberá tener la capacidad de cortar la corriente eléctrica del vehículo, parar el motor e inhabilitarlo.
- El sistema deberá reportar cantidad de kilómetros recorridos, promedio de velocidad, y velocidad máxima por rango de fechas elegibles.
- El sistema deberá permitir a la convocante realizar cambios desde sus equipos (habilitados con contraseñas) en las limitaciones (velocidad, zona habilitada para circular, etc.), asignadas a cada móvil.

7.5.4 Detalle de los informes sobre recorrido de les móviles. El Reporte histórico del recorrido realizado por el software operativo será volcado en cartografías digitalizadas con herramientas logísticas de zonas, calculo de distancias, información de coordenadas, impresión de pantallas, creación de puntos de referencia y capacidad de exportar en Word, Excel, PDF datos de históricos de posición.

7.5.5 Capacitación del personal. Los operadores deberán ser adiestrados para el manejo del sistema en un local indicado por la convocante.

7.5.6 Seguridad y garantía: La instalación de los equipos se hará en los lugares que la convocante indique y deberán ser realizados por la contratista, con personales capacitados para la misma, en cualquier tipo de vehículo sin correr riesgos el sistema eléctrico de los móviles.

7.5.7 Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los 60 días de presentación de la factura crédito, luego de haberse recibido los servicios mensuales a satisfacción de la contratante. Solo se pagaran por los servicios prestados; entiéndase por las cantidades de equipos instalados y en funcionamiento, considerándose el precio unitario por mes de cada equipo de rastreo.

7.5.8 El servicio a contratar deberá incluir los materiales necesarios para la instalación y puesta en marcha.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y la Dirección de Centro Regionales, del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio contratado certificando que el mismo cumple con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los equipos instalados en los móviles, pudiendo exigir el reemplazo de aquellos que así lo requieran por algún desperfecto. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC y a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien o servicio adquirido.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

[illegible]
Dirección Administrativa y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Cellular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

8.5 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el periodo de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la provisión de servicios en demora.

10.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Rectificar

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 7 (siete) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Cellular

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Gerardo Max Peyrat Diaz de Vivar
CELLULAR S.A.

915.

CONTRATO EN COMODATO DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS "ALERTA CELL"

Entre CELLULAR SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en España Nº 2076 c/ Zanotti de la ciudad de Asunción, República del Paraguay denominado en adelante CELLULAR S.A., por una parte; y EL CLIENTE, cuyos datos personales se encuentran individualizado en el Anexo 1 (ítem 1) que forma parte de este contrato, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO de equipos de alerta, en adelante "EL/LOS EQUIPOS", y de PRESTACIÓN DE SERVICIO a través de la telefonía móvil para flota de vehículos denominado "Alerta Cell", en adelante "EL SERVICIO" (conforme se describe en el cuerpo del presente contrato)", en los siguiente términos:

1.- La presente solicitud se regirá por los términos y condiciones que a continuación se detallan y supletoriamente por las disposiciones de los artículos 1272 al 1292 y concordantes del Código Civil Paraguayo, referente al comodato, y por las disposiciones establecidas en los artículos 845 al 852 del mismo cuerpo legal citado, referente a la presentación de servicios.

2.- EL SERVICIO proveído por CELLULAR S.A. es el que se individualiza en el Anexo 1 (ítem 6) que forma parte de este contrato. EL CLIENTE acepta que EL SERVICIO se sustenta exclusivamente en base al servicio de telefonía móvil celular prestado por la empresa individualizada también en el anexo 1 (ítem 7), en adelante denominado la OPERADORA. Consecuentemente, el contrato de servicios de telefonía celular necesario, será celebrado por CELLULAR S.A. con la OPERADORA y, por tanto, EL CLIENTE reconoce que el costo del tiempo de aire-transmisión de datos SMS queda sujeto a las tarifas vigentes al momento de la utilización de EL SERVICIO, los cuales EL CLIENTE declara conocer y además se encuentran a su disposición en la guía del usuario. Sin embargo durante la vigencia de este contrato (cláusula 10) CELLULAR S.A. no podrá trasladar el aumento de las tarifas que la OPERADORA imponga al CLIENTE, por lo que el precio establecido en la cláusula 6 no podrá variar por dicho motivo.

3.- EL CLIENTE manifiesta expresamente que ha sido informado convenientemente de las características técnicas, condiciones de calidad, fiabilidad y limitaciones propias de los equipos y sistemas electrónicos de vigilancia y alerta de esta naturaleza, así como de la calidad y del tipo de servicios que contrata. Asimismo, acepta y reconoce que EL SERVICIO puede verse afectado o sufrir interrupción o interferencia en la señal de la OPERADORA, entre otras causas, por edificios, características geográficas y/o condiciones atmosféricas, por lo que acepta que CELLULAR S.A. no será responsable ni podrá ser sujeto de reclamo por incumplimiento o deficiencias de EL SERVICIO que correspondan a problemas técnicos, extinción de concesión, cobertura, fuerza mayor o caso fortuito, actos u omisiones de autoridad ni cualquier otra causa que no pueda ser controlada por CELLULAR S.A. no siendo tampoco responsable ésta por los daños y perjuicios, incluido lucro cesante, ni por cualquier daño relacionado con la interrupción de EL SERVICIO prestado por LA OPERADORA, ni por causas no imputables exclusivamente a CELLULAR S.A. EL CLIENTE acepta, además, que la empresa CELLULAR S.A sólo asume una obligación de "medio" y no de "resultado", lo cual implica que ésta garantiza únicamente la calidad de fabricación, así como la instalación y el perfecto funcionamiento de LOS EQUIPOS, pero no de EL SERVICIO, el cual se encuentra garantizado exclusivamente por la OPERADORA, conforme al contrato de servicio de telefonía celular suscripto entre ésta y EL CLIENTE en forma separada de la presente solicitud.

4.- EL EQUIPO dado en comodato es en que se individualiza en el anexo 1 (ítem 8). A EL EQUIPO mencionado se halla integrado un SIM CARD habilitado en forma exclusiva a nombre de CELLULAR S.A., ante la OPERADORA, cuya transferencia de titularidad no se halla prevista en esta solicitud. EL CLIENTE manifiesta que se halla al tanto de que es servicio contratado cuenta con la cobertura que se individualiza en el anexo 1 (ítem 9) Así también EL/LOS EQUIPOS cuentan con una garantía por defectos de fabricación, instalación y funcionamiento, por el período de duración establecido en el anexo 1 (ítem 6) del contrato, siempre y cuando EL CLIENTE cumpla con los términos de la cláusula 16.
EL CLIENTE entiende que LOS EQUIPOS y software entregados en comodato, son y seguirán siendo siempre propiedad de CELLULAR S.A., debiendo proceder a su devolución en la forma y en los casos establecidos en la cláusula 12 del presente contrato

5.- EL SERVICIO objeto del presente contrato consiste en la funciones individualizadas en el anexo 1 (ítem 6) del presente contrato.
Se deja constancia que no deberá entenderse que el servicio consiste en la instalación de programa alguno (software).
Al momento de procederse a la instalación de EL EQUIPO, EL CLIENTE recibirá un "nombre de usuario" (username) y una clave de acceso o contraseña (palabra clave o password), los cuales a través de la web de CELLULAR (http://190.128.232.190.8008), le permitirán acceder a las funciones a que se refiere la cláusula

5.- EL CLIENTE se obliga y asume la responsabilidad de mantener la confidencialidad de sus contraseñas o claves personales y nombres de usuarios. CELLULAR no será responsable bajo ninguna circunstancia alguna ante la pérdida de los mismos.

6.- COSTOS
6.1. INSTALACIÓN DE EQUIPOS: En concepto de instalación de EL/LOS EQUIPOS, el monto asciende a la suma establecida en el anexo 1 (ítem 11) del presente contrato, que EL CLIENTE abona por única vez a CELLULAR al contado, en este acto y antes de procederse a la instalación. En caso de renovarse el contrato, ya no se abonará dicha suma de dinero.
6.2. SERVICIO: EL SERVICIO descripto precedentemente tendrá un costo mensual establecido en el anexo 1 (ítem 11) del presente contrato, cada uno. A tal efecto, EL CLIENTE realizará los pagos en la Casa Central de CELLULAR S.A. o Alerta Cell, cuyo domicilio se encuentra individualizado en el encabezado de este contrato, del 1 al 5 de cada mes, debiendo abonar la primera cuota en este acto. Pasado el plazo precedentemente mencionado EL CLIENTE tendrá un recargo establecido por CELLULAR S.A. pero si luego del día 15 EL CLIENTE no abona lo que corresponde a dicho mes, EL SERVICIO podrá ser cortado momentáneamente hasta que se proceda al efectivo pago, sin que ello implique cancelación del SERVICIO.

7.- CELLULAR S.A. no asume responsabilidad por el uso o destino que EL CLIENTE otorgue a LOS EQUIPOS (o posibilidades técnicas que el servicio ofrece) y a EL SERVICIO objetos ambos del presente contrato, especialmente en relación a derechos a terceros o que pudieran poner en riesgo la vida y el patrimonio de las personas. Por tanto, EL CLIENTE se compromete irrevocablemente a hacer uso correcto, diligente y responsable del Servicio de conformidad con la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres, así como a abstenerse de utilizar el servicio con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos, intereses y especialmente la privacidad de tercero, o que de cualquier forma pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar EL SERVICIO, asumiento íntegra, plena y exclusivamente la responsabilidad por el incumplimiento de esta cláusula.

8.- A partir de fecha de instalación de EL EQUIPO, EL CLIENTE contará con un plazo de 7 días para retractarse, en cuyo caso, le serán restituido los valores cancelados, debidamente actualizados, siempre que EL EQUIPO no haya sufrido deterioro.
A los efectos de hacer efectivo este derecho, EL CLIENTE deberá comunicar por escrito su desición de ejercerlo dentro del plazo mencionado y deberá además devolver EL/LOS EQUIPOS instalados sin deterioro alguno. Para hacerlo, deberá presentarse en el mismo local donde fue instalado para proceder a su desinstalación. De no hacerlo, se entenderá de pleno derecho que ha renunciado al mismo y que ha aceptado la vigencia plena del presente contrato.

9.- Al suscribir esta solicitud, EL CLIENTE autoriza en forma irrevocable a CELLULAR S.A. y le otorga suficiente mandato en los términos del art. 917. inciso a) del Código Civil Paraguayo, para que ésta, por su propia cuenta o a través de empresas especializadas, pueda recabar cualquier información de los Registros Públicos y/o Privados referente a la situación patrimonial, solvencia económica y/o el cumplimiento de las obligaciones comerciales de EL CLIENTE. Esta autorización comprende asimismo la facultad de verificar, confirmar y/o certificar los datos declarados o proveídos por EL CLIENTE, ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales indicados, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para resolver respecto de la aceptación del pago en cuotas solicitado y de la provisión del servicio. CELLULAR S.A. queda asimismo expresa e irrevocablemente autorizada a brindar, publicar y/o difundir a empresas privadas dedicadas a proveer servicios de información al mercado financiero, las informaciones que revelen el cumplimiento de las obligaciones comerciales de EL CLIENTE, todo ello en los términos establecidos en las disposiciones legales específicas de los artículos 845 al 851 y concordantes del Código Civil Paraguayo, referente a los contratos de prestación de servicios y especialmente en caso de verificarse un atraso de 90 (noventa) días, en el pago de sus obligaciones, sean o no documentadas en facturas por servicios o cualquier otra deuda pendiente que mantenga con la misma, incluyendo sus datos personales o razón social, en el Registro General de Morosos de Informconf, o la de otra entidad proveedora de servicios de información. Esta atorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados sin otra condición o limitación. Una vez cancelada la deuda por los servicios prestados, más gastos e intereses, la eliminación de dicho registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1682/2001.

10.- El presente contrato tendrá un plazo de vigencia establecido en el anexo 1 (ítem 12) contrato a partir del vencimiento del plazo establecido en la clausula 6, y será renovado automáticamente por el mismo plazo, y así sucesivamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con sesenta (60) días de anticipación al término del plazo de vigencia, cuando menos, su deseo de no continuar con el contrato en cuyo caso el contrato terminará efectivamente una vez finalizado el plazo de vigencia

11.- En caso de que EL CLIENTE desee rescindir el contrato de manera anticipada, es decir, estando en vigencia el presente contrato, deberá cumplir necesariamente con las siguientes condiciones: a) no presentar obligaciones y/o deudas pendientes bajo ningun concepto con CELLULAR S.A.; b) Haber cancelado íntegramente el precio establecido en la cláusula 6 del presente contrato; c) Comunicar por escrito y en forma personal a CELLULAR S.A., con una anticipación de sesenta días, su intención de rescindir en contrato; y d) Abonar en el acto la suma equivalente a tres (3) meses de SERVICIO en concepto de penalidad.
Asimismo, EL CLIENTE continuará siendo responsable, hasta la fecha de terminación efectiva, del uso y pago del servicio y cargos imputables al mismo. Por tal motivo EL CLIENTE autoriza suficientemente a CELLULAR S.A. a efectuar los cargos a su tarjeta de crédito o débito por los adeudos generados hasta la fecha efectiva de terminación o imputarlo a cualquier otro medio de pago. EL CLIENTE reconoce y acepta que la rescisión del contrato no procederá mientras tuviere deudas pendientes por cualquier concepto conb CELLULAR S.A.

12.- Dentro de las 48 horas de la terminación efectiva del contrato, ya sea por haber una de las partes comunicado a la otra su deseo de no continuar con el contrato (cláusula 10) o por rescisión (cláusula 11) o por otra causal sobreviniente, LOS EQUIPOS serán retirados exclusivamente por CELLULAR S.A. a tal efecto, EL CLIENTE deberá presentarse en el mismo local donde fueron instalados los EQUIPOS para proceder a su desistalación. De no hacerlo en dicho plazo, estará obligado a pagar el costo de EL EQUIPO, el cual asciende a la suma de Trescientos Dólares Americanos (US$. 300.-) cada uno.

13.- En caso de extravío, robo, hurto, pérdida, destrucción o siniestro por cualquier causa de EL/LOS EQUIPOS o el vehículo, EL CLIENTE continuará siendo responsable del uso y del pago del Servicio contratado, debiendo cubrir oportunamente las facturas y los cargos que se generasen, los cuales se seguirán devengando normalmente sin interrupción, salvo que se solicitare la aplicación de la cláusula 10 y 11, respectivamente. EL CLIENTE podrá dar aviso telefónico a CELLULAR S.A., a fin de que ésta proceda al bloqueo momentáneo del número telefónico con la OPERADORA, lo que no implica cancelación del SERVICIO, por lo que EL CLIENTE seguirá siendo responsable por el pago del mismo

14.- EL CLIENTE manifiesta bajo fe de juramento ser titular y / o responsable (con autorización suficiente del propietario) de la/las unidades individualizados en el anexo 1 (ítem 3), los cuáles serán objeto de la instalación de EL/LOS EQUIPOS y que estarán afectados a EL SERVICIO.
El Anexo1 está diseñado para que EL CLIENTE pueda solicitar una flota de hasta seis (6) unidades de vehículos Sin embargo, EL CLIENTE podrá solicitar la activación de las unidades que requiera, las cuales constarán en los distintos anexos que formarán parte del presente contrato. EL CLIENTE declara ser titular de dichas unidades.
De igual manera se compromete a notificar por escrito y bajo recibo a CELLULAR S.A. por cualquier cambio en la información y datos proveídos, los mismos únicamente serán tenidos por válidos si tuvieren acuse de recibo/firmado por un representante de CELLULAR S.A.

15.- EL CLIENTE exime de toda responsabilidad tanto a EL INSTALADOR como a CELLULAR S.A. por cualquier uso indebido o contrario a derecho que le pudiera dar a LOS EQUIPOS instalados, especialmente en los términos de la cláusula 7.

16.- EL CLIENTE, cada dos meses, y a los efectos de mantener la garantía mencionada en la cláusula 4, deberá realizar necesariamente en los locales de CELLULAR S.A. manteniendo de LOS EQUIPOS. Estará facultado además a realizar sin costo todos los cheques periódicos que estime conveniente - mientras dure la garantía establecida en la cláusula 4 - en los locales de CELLULAR S.A.

17.- Con relación a lo dispuesto en el artículo 365 del Código Civil Paraguayo, si alguna de las cláusulas o condiciones fueran total o parcialmente nulas, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato será válido y vinculante como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo.

18.- Para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente del presente contrato, EL CLIENTE fija domicilio especial en el lugar indicado en el anexo 1 (ítem 1) del presente contrato. El hecho de que cualquiera de las partes conteste o dirija correspondencia a otra dirección no implicará reconocimiento de nuevo domicilio.
Quedan obligadas las partes a notificar por escrito -con constancia escrita de recibo- cualquier cambio ulterior de domicilio. En caso de que así no lo hicieren, las notificaciones practicadas en el domicilio constituido se tendrán por válidas, como si fueran realizadas personalmente.

19.- Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato, o en relación al mismo, a su interpretación o validez, a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales civiles y comerciales de Asunción, Paraguay, declarando expresamente prorrogada toda otra que pudiera corresponderles.

20.- Las partes declaran bajo fe de juramento haber leído el contrato, prestando expresa conformidad a todo lo que en él se estipula, sin objeción o reservas de ninguna índole que formulara a su respecto EL CLIENTE declara asimismo haber recibido toda la información referente al servicio solicitado por el presente contrato, por lo que acepta íntegramente las condiciones en este contrato y a sus anexos comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

21.- Se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha de solicitud mencionada en el Anexo 1, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

LOGISTICA URBANA S.R.L.
Recolectora de Residuo Sólido
0228-636.672 - 0228-630.264
Capiatá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CELIA M. BOGADO ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG Nº 798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497.409
Asunción - Paraguay

Firma / Aclaración / Sello de la Empresa
C.I. Nº 471 314
Código del Cliente ____________

CELLULAR S.A

ellular

REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS
DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS "ALERTA CELL"

ALERTA CELL

Contrato Nº 000115

Fecha de Solicitud: 01 / 06 / 2015

Código Cliente: .....

1 - DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

Logistica Urbana SRL.
Titular: Nombres y Apellidos o Razón Social

Teléfono Particular | Profesión | Teléfono Celular

12 octubre e/ 1ro Marzo
Dirección Particular (Nº - Calle Transversal - Edificio - Piso - Dpto.)

Centro | Capiata | Central.
Barrio | Ciudad | Departamento

Lugar de Trabajo | Dirección Laboral

Antigüedad | Cargo

Tipo | Nº de Documento | Fecha de Nacimiento | Nacionalidad | 80064403-4. RUC

pmarinbejarano@hotmail.com.
Dirección de Correo Electrónico

Oficinas
Dirección para envio de Factura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
NO SE JUZGA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX 497.409
Asunción - Paraguay

2- UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL CLIENTE

[redacted]

Referencias

3- REFERENCIAS

Nombre y Apellido o Razón Social	Tipo	Observación	Teléfono
1			
2			
3			

4- DATOS DEL VENDEDOR

César Marin | Código | Firma | 0981416089
Nombre del Vendedor | Teléfono

LOGISTICA URBANA S.R.L.
Recolectora de Resíduo Sólido
0228-636.672 - 0228-630.264
Capiatá - Paraguay

Firma / Aclaración / Sello de la Empresa
C.I. Nº 1 471 314
Código del Cliente

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item	Requisito		Cumple/No Cumple
1.1	**Equipos para rastreo satelital con instalación**		
	· Alimentación de 9 a 30 V C, detección automática.-		SI
	· Cantidad de entradas digitales: al menos 4.		SI
	· Cantidad de salidas digitales: al menos 3, protegidas por fusibles autorrecuperables.		SI
	· GPS: 12 canales, como mínimo.		SI
	· Medio de comunicación primario: GPRS/GMS.		SI
	El equipos deberá informar:		
	- Posiciones automáticamente en un rango de 3 minutos a 24 horas programables.		SI
	- Violación de estacionamiento.		SI
	- Pánico.		SI
1.2	**Funcionalidades del Software para el Rastreo Satelital**		
	· El sistema deberá contar con un medio el cual se pueda obtener los datos de posicionamiento de sus móviles y almacenarlos en sus dependencias.-		SI
	· Se deberá visualizar datos históricos de cualquier móvil sin necesidad de conexión con las instalaciones del proveedor del servicio.		SI
	· Visualización de posición instantánea vía internet protegido por nombre de usuario y contraseña.-		SI
	Mapas digitales:		SI
	- De todo el país.		SI
	- Detalles a nivel calles (nombres) en ciudades del país.		SI
	- Posiciones instantáneas deberán visualizarse en el mapa y además deberá indicar en texto: País, Departamento, Cuidad, Barrio y Nombre de la calle de la posición visualizada		SI
	- Deberá proveer los mapas digitales con los puntos de interés que la institución indique, proveyendo las coordenadas geográficas de los mismos.		SI
	- El operador deberá poder realizar zoom desde nivel País hasta nivel de las calles y desplazamientos del mapa.		SI
	El adjudicatario deberá enviar correo electrónico diario, con las posiciones de cada móvil en el día anterior en forma grafica y escrita a una dirección que el Administrador del Contrato lo indique.		SI
1.3	**Se deberá informar gráficamente al menos los siguientes eventos:**		
	- Reporte de posición automática.		SI
	- Violación de estacionamiento.		SI
	- Pánico.		SI
	- Violación de velocidad máxima en tiempo seco.		SI
	- Violación de velocidad máxima en tiempo de lluvia.		SI
			SI
1.4	**El sistema deberá informar recorridos de los móviles indicando lo siguiente:**		
	- Lugar, fecha y hora de inicio de cada recorrido.		SI
	- Velocidad promedio de recorrido.		SI
	- Velocidad máxima del recorrido.		SI
	- Distancia recorrida en Km.		SI
	El recorrido deberá visualizarse gráficamente en un mapa donde se deberá indicar el inicio y fin, como así también las posiciones inmediatas.		SI

MVT 380

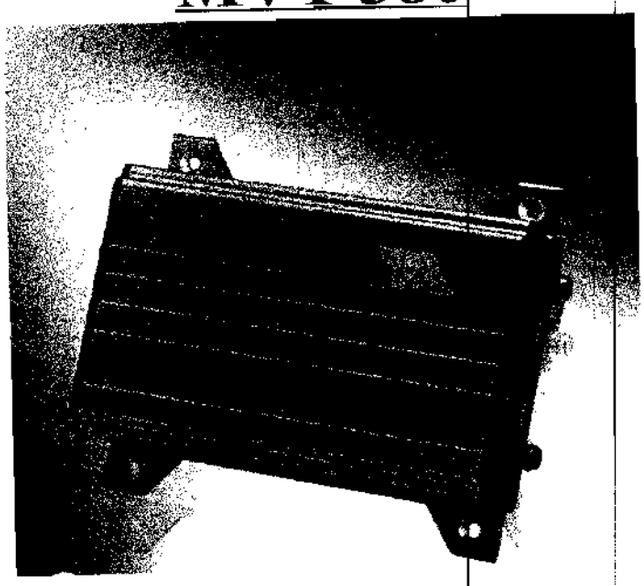

MVT 380 es el nuevo equipo que incorpora la más avanzada tecnología electrónica en seguimiento vehicular a gran escala. Reúne en una sola placa un GPS auto motivo, un modem GSM Quad band que sirven como base de la plataforma más potente para seguimiento vehicular del mercado.

Potente rastreador satelital para localización y gestión de flotas de vehículos a través de una página Web con dominio asignado al usuario, con opcional de periféricos parlantes y micrófonos.

Es resistente a duras condiciones meteorológicas y golpes, posee batería de larga duración para la operación sin alimentación externa.

Características Técnicas del AVL:

- GPS SiRF III
- GPS: 56 canales (ublox Nco 7)
- Alimentación de 9 a 36 DC, detección automática.-
- GPRS/GSM Quad Band (850/900/1800/1900 MHz)
- Ubicación por Solicitud (a través de SMS o al realizar una llamada perdida al módulo)
- Ubicación por Intervalo de tiempo y distancia
- Ubicación en teléfonos móviles (por medio de Google-maps para móviles)

- Soporta audio en 2 vías, escuchas asignadas hasta en 3 números autorizados (con micrófono incorporado)
- Memoria interna para registros (GPS) de 4Mb (almacenamiento de puntos GPS aún cuando pierde Señal GSM)
- Sensor de movimiento integrado.
- Batería interna de Backup de 850 mAh
- Alarma de S.O.S
- Alarma de Geo-Cerca
- Alarma de Pérdida de Señal GPS en puntos ciegos.
- Alarma por Nivel de batería de Backup baja.
- Alarma por exceso de Velocidad
- Alarma por Impacto
- Alarma por Remolque
- Alarma por desconexión de Antena GPS
- Alarma por desconexión de Batería Principal.
- Reporte de Kilometraje
- Inmovilización del vehículo por corte de corriente eléctrica
- 5 Entradas Digitales, 5 Salidas (Bloqueo y desbloqueo de puertas en contenedores, etc.)
- 2 Entradas Analógicas
- Modo de bajo consumo configurable.

Paquete Estándar:

- Unidad Principal
- Cableado completo/relays
- Botón de emergencia S.O.S.
- Antenas GPS/GPRS
- SIM Card con servicio activado.
- Dominio de página Wcb.
- Micrófonos, Parlantes.

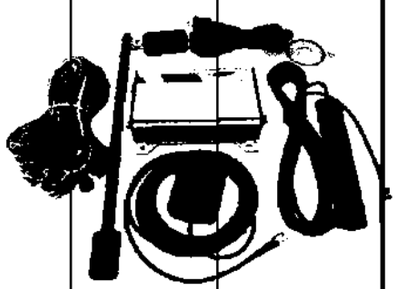

Funcionamiento:
Usted podrá administrar su flota a través de la página Web, desde la comodidad de su oficina o donde usted desee.

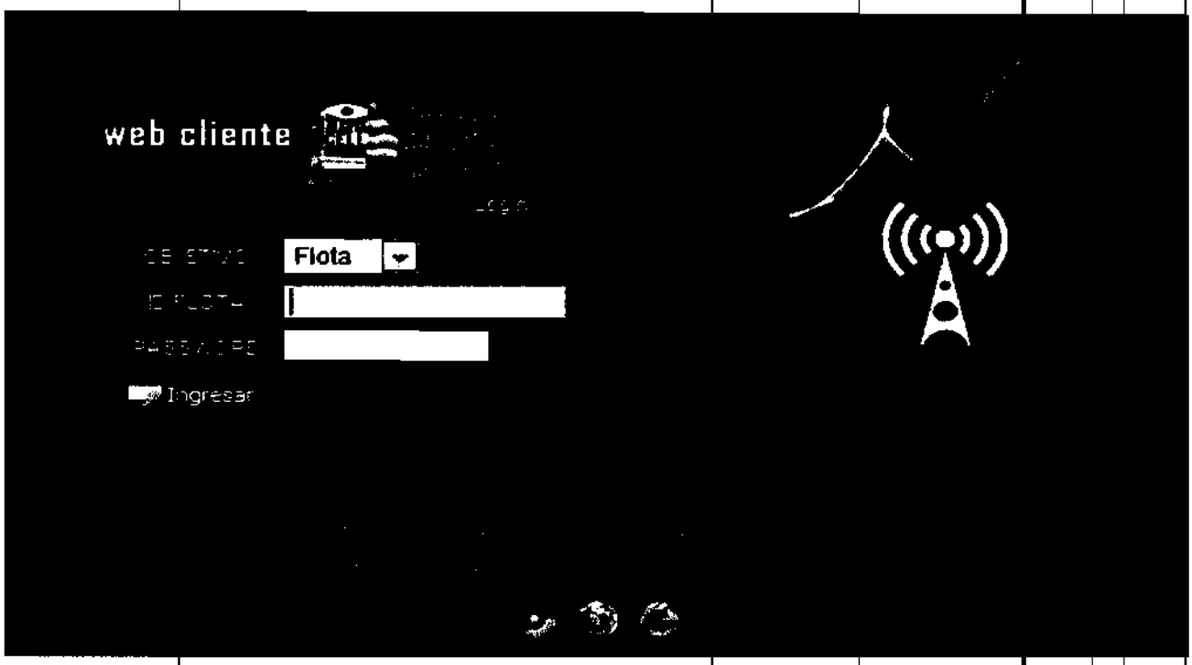

PLATAFORMA AVL

- El modulo AVL, es una herramienta diseñada para la localización, seguimiento, logística de clientes y flotas móviles, la cual potenciada con una robusta herramienta cartográfica constituye una solución integral para el monitoreo vehicular.
- Concebida con motor de base de datos MySQL, esta herramienta cuenta con potencial suficiente para recepcionar e interpretar las señales que envían los equipos, así como también configurar los mismos y enviarles comandos de acción.
- El módulo AVL pone a su alcance cartografía vectorizada, con lo cual se optimiza el grado de interacción entre la misma y las herramientas de AVL. Permite acceder a la visualización de diferentes capas de información como calles, autopistas, localidades, ciudades y rutas nacionales.

Características de la Plataforma Web

- Medio de comunicación primario GPRS/GSM entre el equipo y la estación base

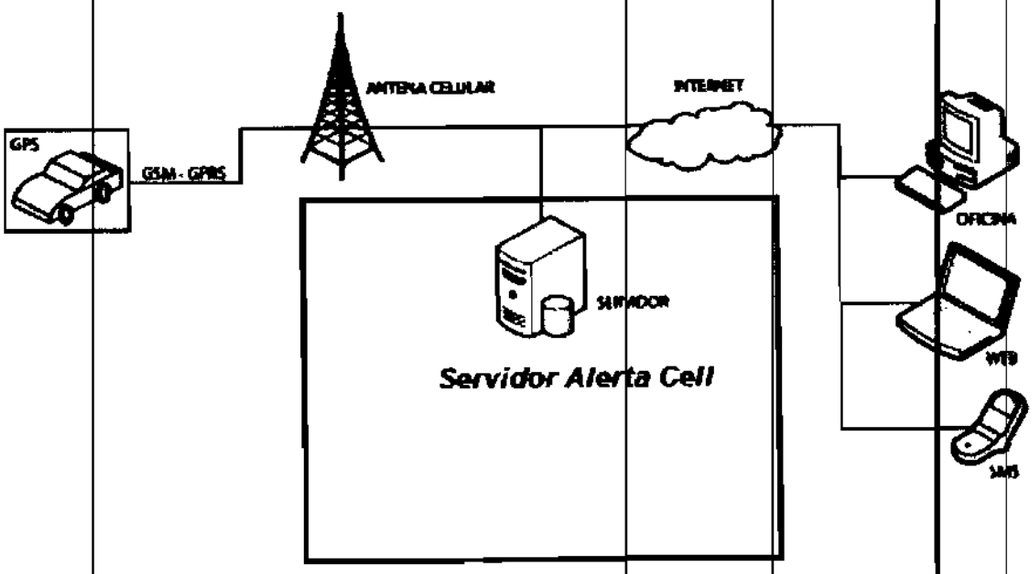

- El dispositivo de rastreo satelital es configurado para realizar reportes de posición vía GSM-GPRS cada 30 segundos en movimiento y estacionado

- **Botón de Pánico:** El dispositivo de rastreo cuenta con un botón de pánico oculto o a la vista, en caso de emergencia al ser activado envía mensajes de alerta hasta 3 números pre-configurados y a su vez envía la alerta por GPRS para que la plataforma operativa lo almacene y envíe un mensaje de correo personalizado al encargado de supervisar la Flota de vehículos.

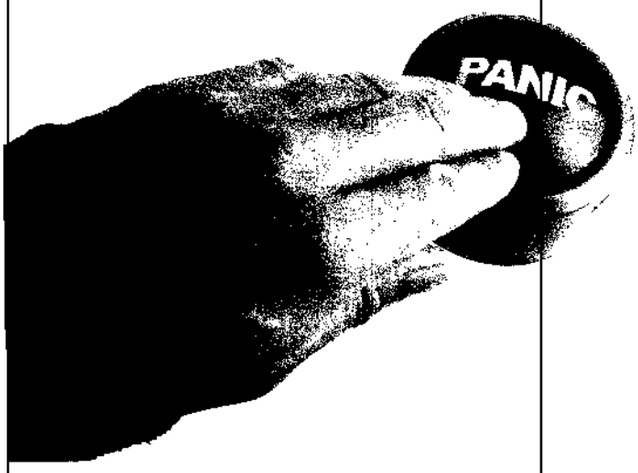

Mensaje de Correo Personalizado en caso de evento de "Pánico"
Ejemplo

-----Mensaje original-----
De: Equipo de administracion Web Cliente Cellular
[mailto:infoalertacell@alertacell.com.py]
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2011 07:54 p.m.
Para: Cristhian Garrido
Asunto: EVENTO EN CUENTA: (1260) GRUPO BIS

Rep.Automático:
GRUPO BIS (-)
29/09/2011 19:53:49
PÁNICO REMOTO ACTIVADO

envio de reportes

Visite nuestra web en: http://www.alertacell.com.py
Envienos su consulta a: infoalertacell@aletacell.com.py

- **Histórico de recorrido, con opción de imprimir y exportar datos de posicionamiento a EXCEL, PDF, CSV.**

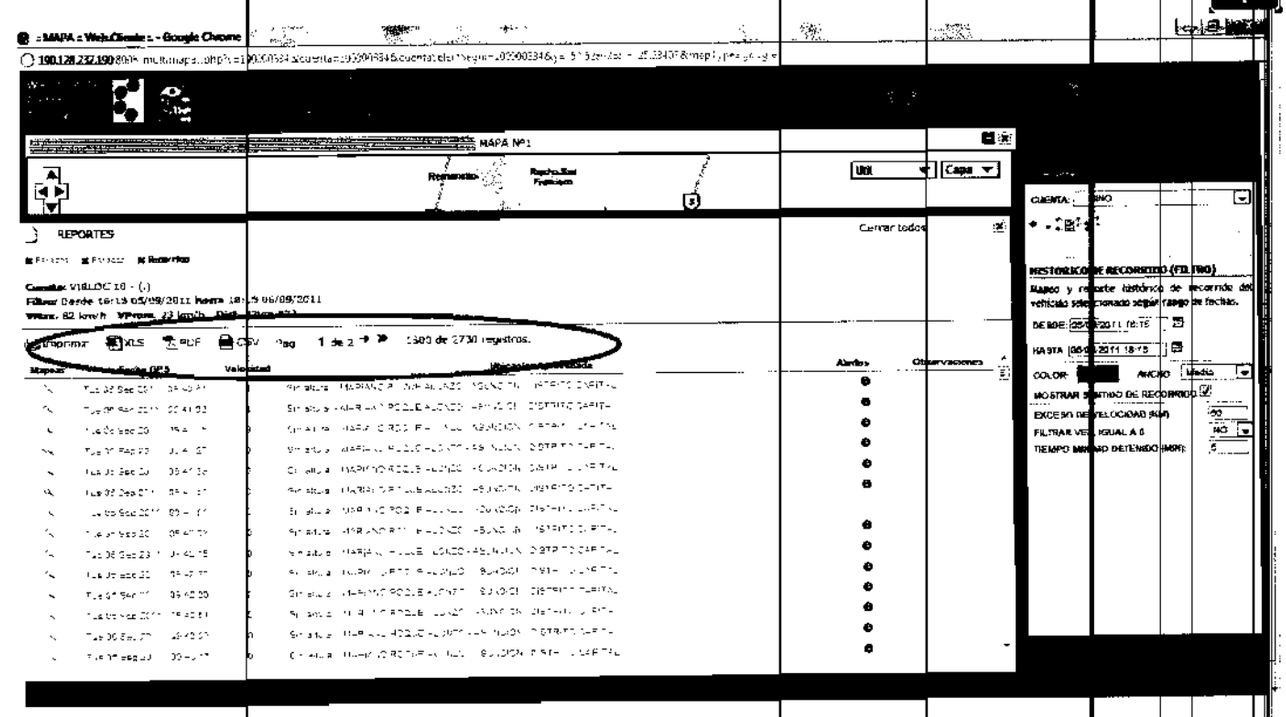

- **El sistema permite generar avisos automáticos para cuando un vehículo está llegando o saliendo de la base central establecida mediante la "definición de zonas o geo-cercas poligonales, con aviso de eventos y configuración de reglas".** Posee la capacidad de crear zonas con diferentes formas poligonales a elección del usuario, con la particularidad de asociarlas a reglas logísticas, indicando la salida o entrada a la zona calificada como prohibida o permitida.

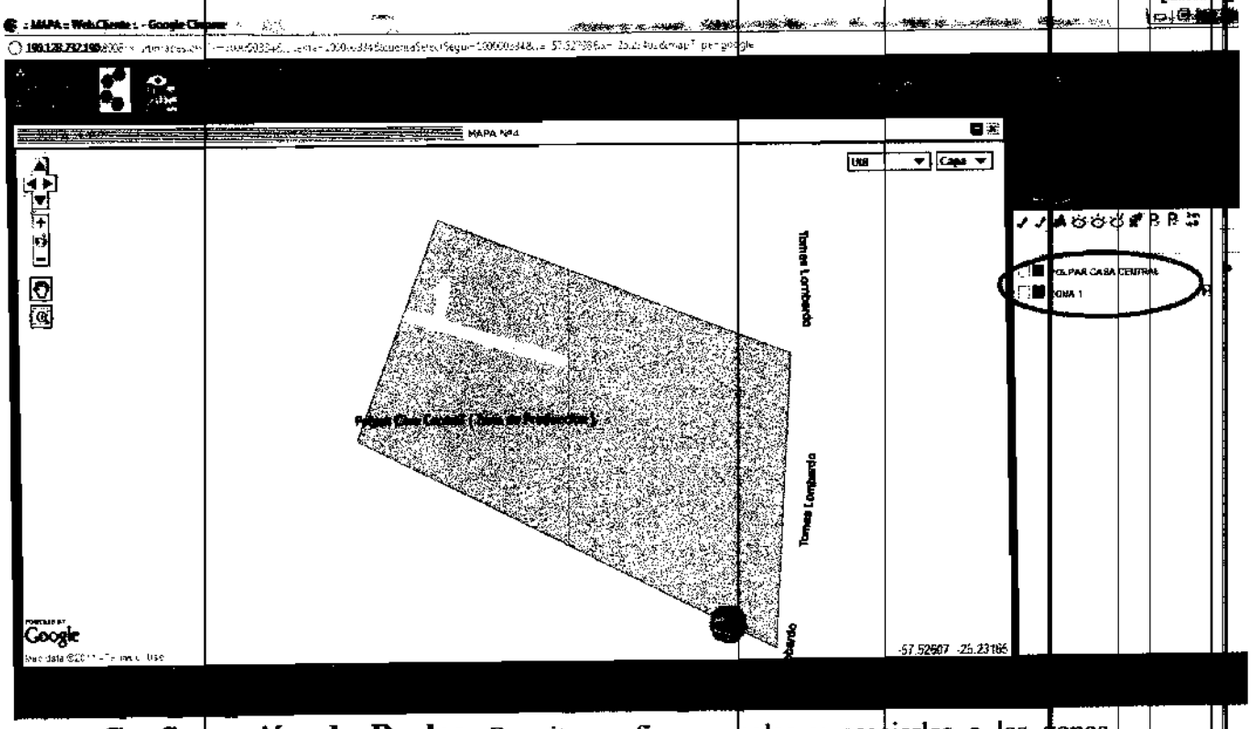

Configuración de Reglas. Permite configurar reglas y asociarlas a las zonas creadas por los usuarios, por días y horas, calificándolas como zonas prohibidas o permitidas.

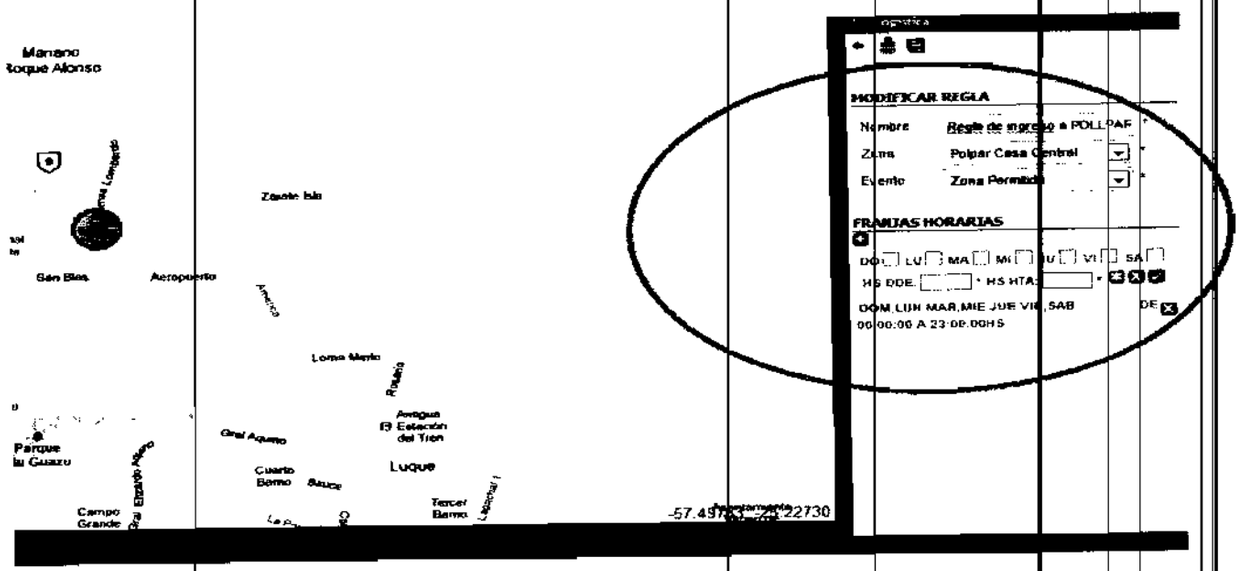

Ejemplo de reporte por ingreso a zona calificada como prohibidas o permitidas.

Los saltos de línea adicionales de este mensaje se han eliminado.

De: Equipo de administracion Web Cliente Celular [infoalertacell@alertacell.com.py] Enviado el: lunes 03/10/2011 05:43 p.m.
Para: Cristhian Garrido
CC:
Asunto: [!!Probable Spam]EVENTO EN CUENTA: (1148) COPEL

```
Rep.Automático:
      COPEL (BAL 670)
      03/10/2011 17:42:47
      INGRESO A ZONA PERMITIDA-COPEL-CASA CENTRAL

envio de reportes
```

Visite nuestra web en: http://www.alertacell.com.py Envienos su consulta a: infoalertacell@aletacell.com.py

Ejemplo de reporte automático en caso de que un vehículo abandone su área de trabajo.

De: Equipo de administracion Web Cliente Celular [infoalertacell@alertacell.com.py]
Para: Cristhian Garrido
CC:
Asunto: EVENTO EN CUENTA: (1148) COPEL

```
Rep.Automático:
      COPEL (BAL 670)
      12/07/2011 09:33:19
      FUERA DE ZONA PERMITIDA-CASA CENTRAL COPEL

envio de reportes
```

Visite nuestra web en: http://www.alertacell.com.py Envienos su consulta a: infoalertacell@aletacell.com.py

- **Aviso automático por mail cuando un vehículo deja de reporta por un tiempo prolongado determinado por el operador y variable por cada vehículo.**

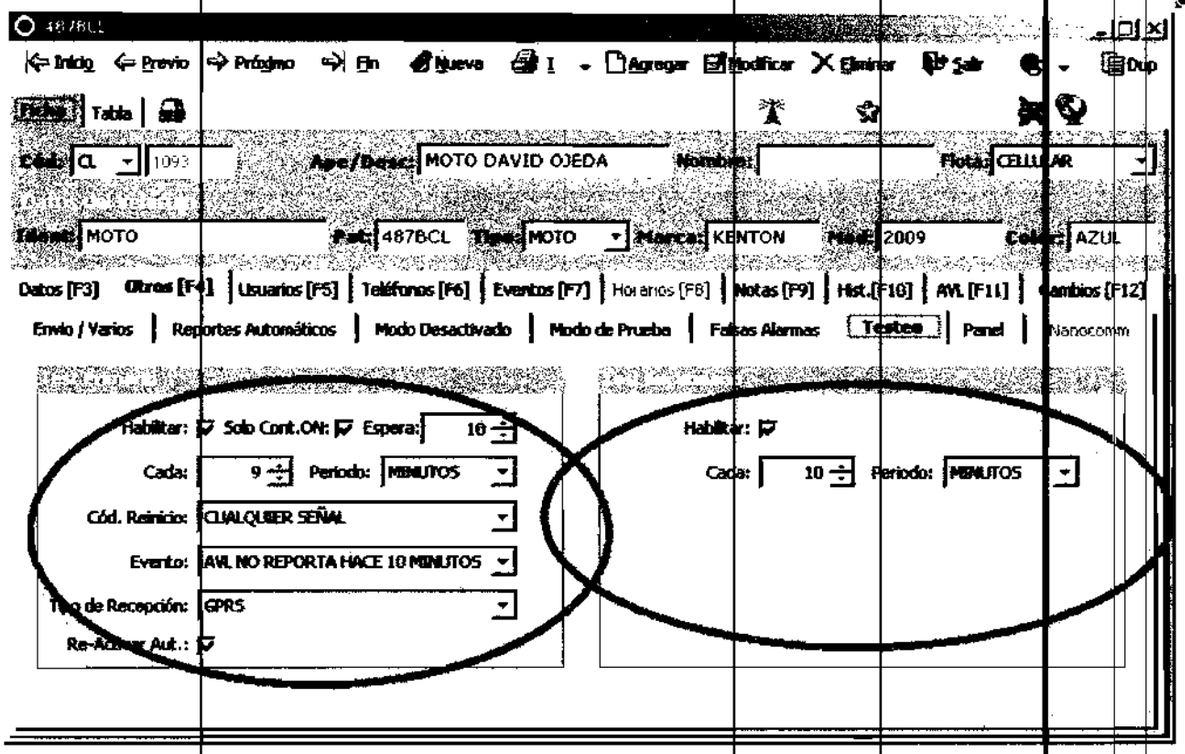

Ejemplo de reporte por falta de señal de posición (10 minutos)

-----Mensaje original-----
De: Equipo de administracion Web Cliente Cellular [mailto:infoalertacell@alertacell.com.py]
Enviado el: lunes, 19 de septiembre de 2011 10:49 p.m.
Para: Cristhian Garrido
Asunto: EVENTO EN CUENTA: (1093) MOTO DAVID OJED

Rep.Automático:
MOTO DAVID OJEDA (487BCL)
19/09/2011 22:42:15
AVL NO REPORTA HACE 10 MINUTOS GPRS

envio de reportes

Visite nuestra web en: http://www.alertacell.com.py
Envienos su consulta a: infoalertacell@aletacell.com.py

- **Mapa Digitalizado, País, departamento, ciudad, nombre de calles**

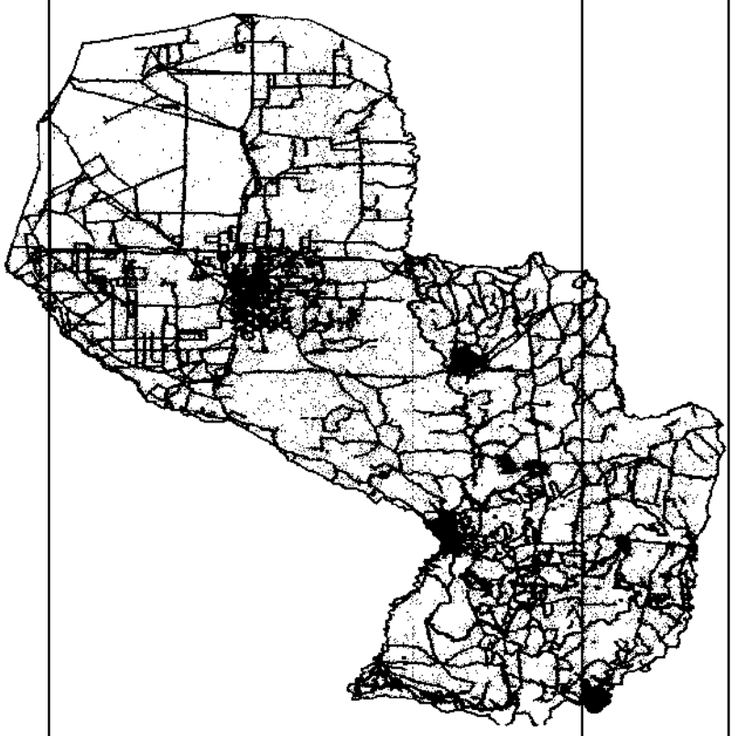

- **Mapa digitalizado a nivel país, detalle de departamento, ciudad, rutas principales y calles (En rojo rutas principales y calles del Paraguay),**

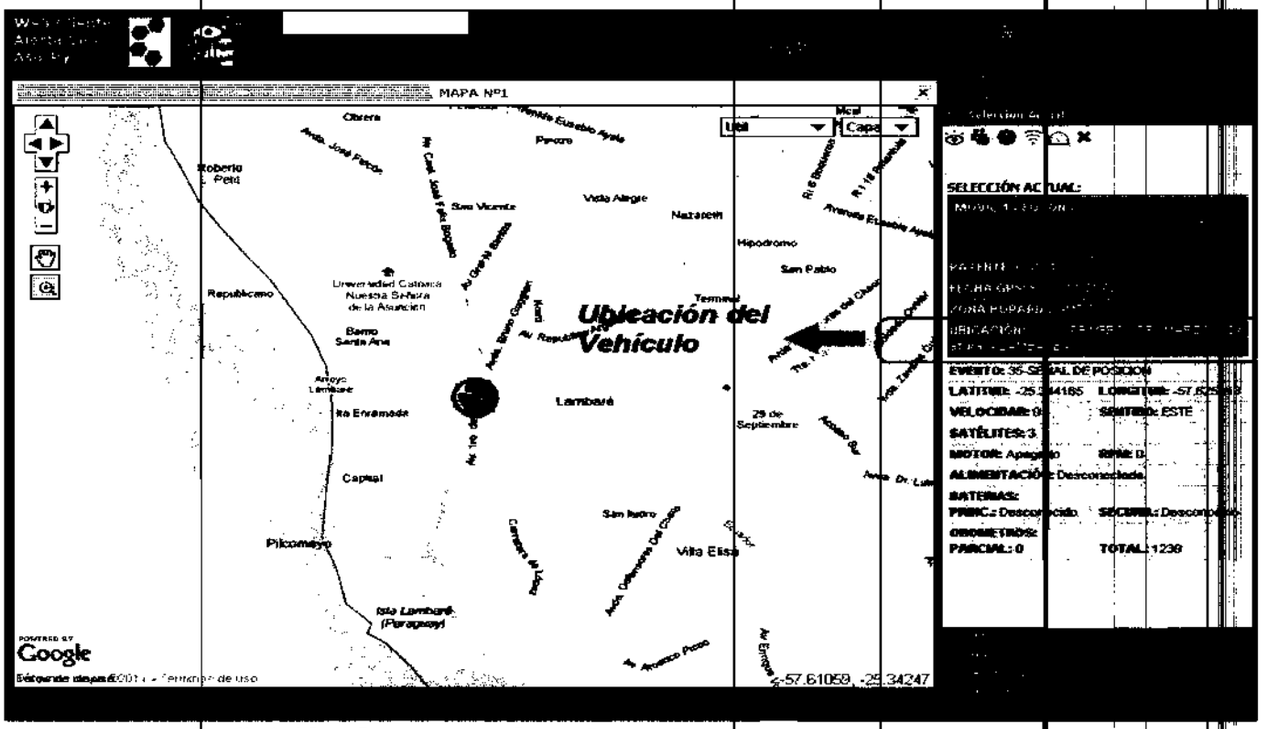

- **Definición de puntos de referencia.** Permite la creación de puntos de referencia, con distintas imágenes disponibles para el usuario y asociarlas a

reglas de logística. Permite editar puntos de referencia sobre el mapa para enriquecerlos con datos proveidos por el usuario.

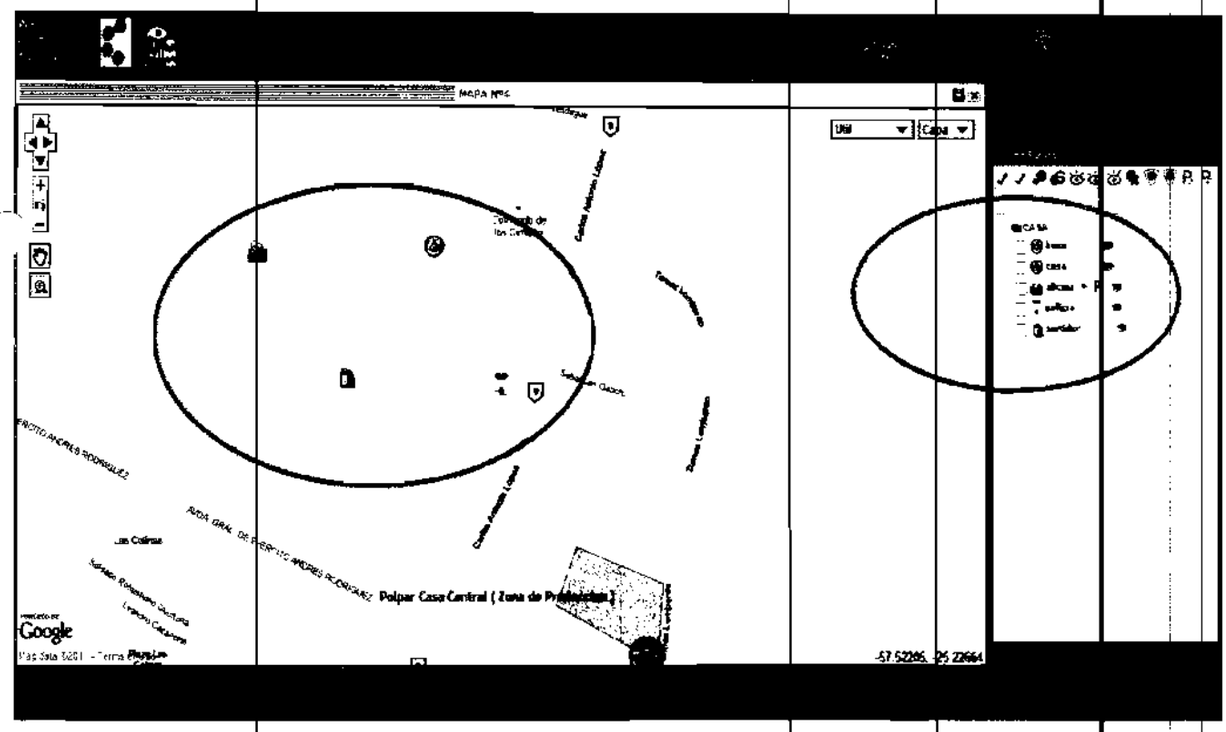

- **Lugar, fecha y hora de inicio de cada recorrido**

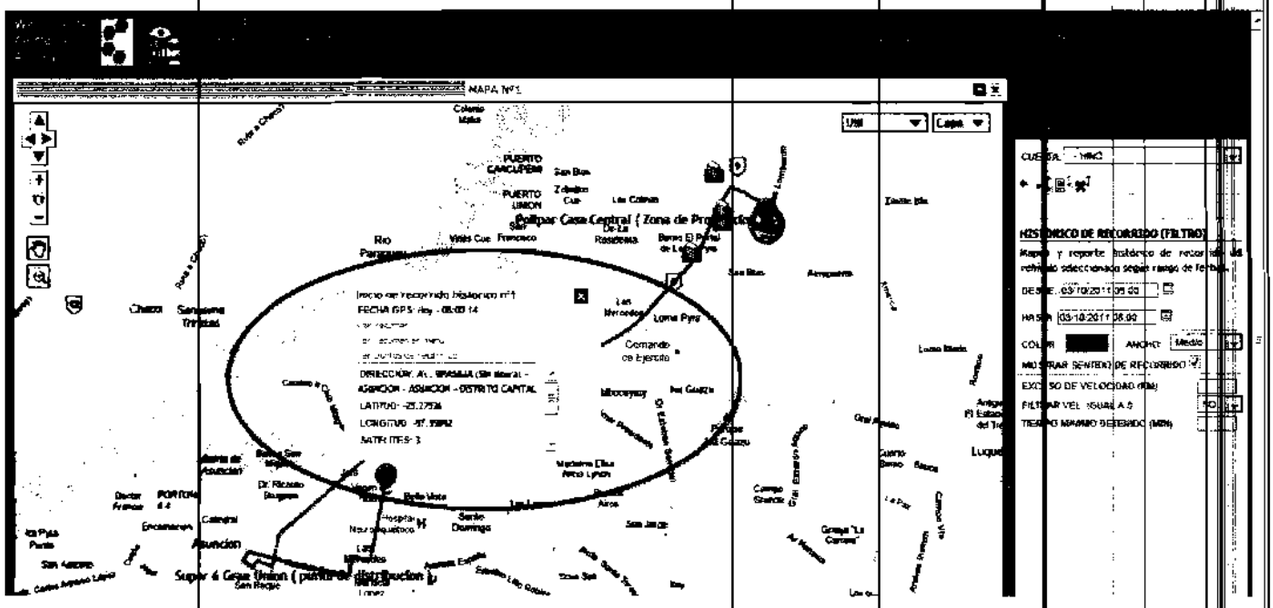

Lugar, fecha y hora de fin de recorrido. Con detalles de velocidad promedio, velocidad máxima y distancia recorrida.

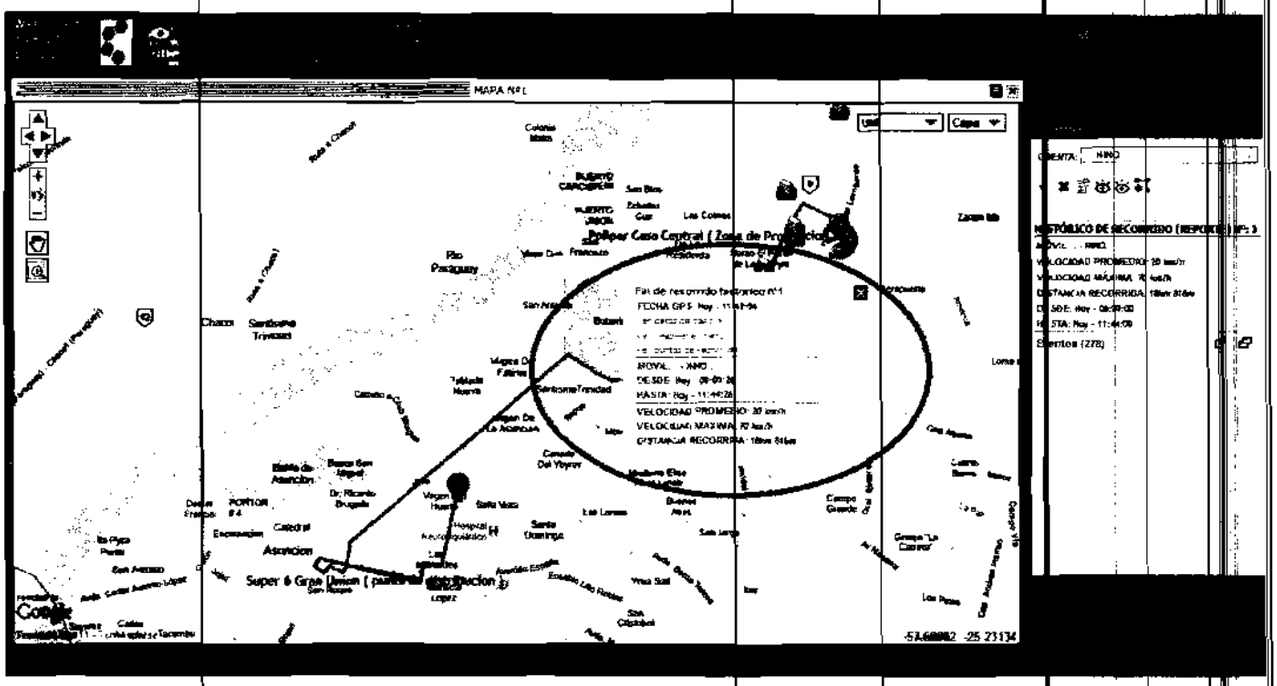

Simulación de recorrido realizado por cada móvil: El sistema permite simular cada uno de los recorridos realizados por día

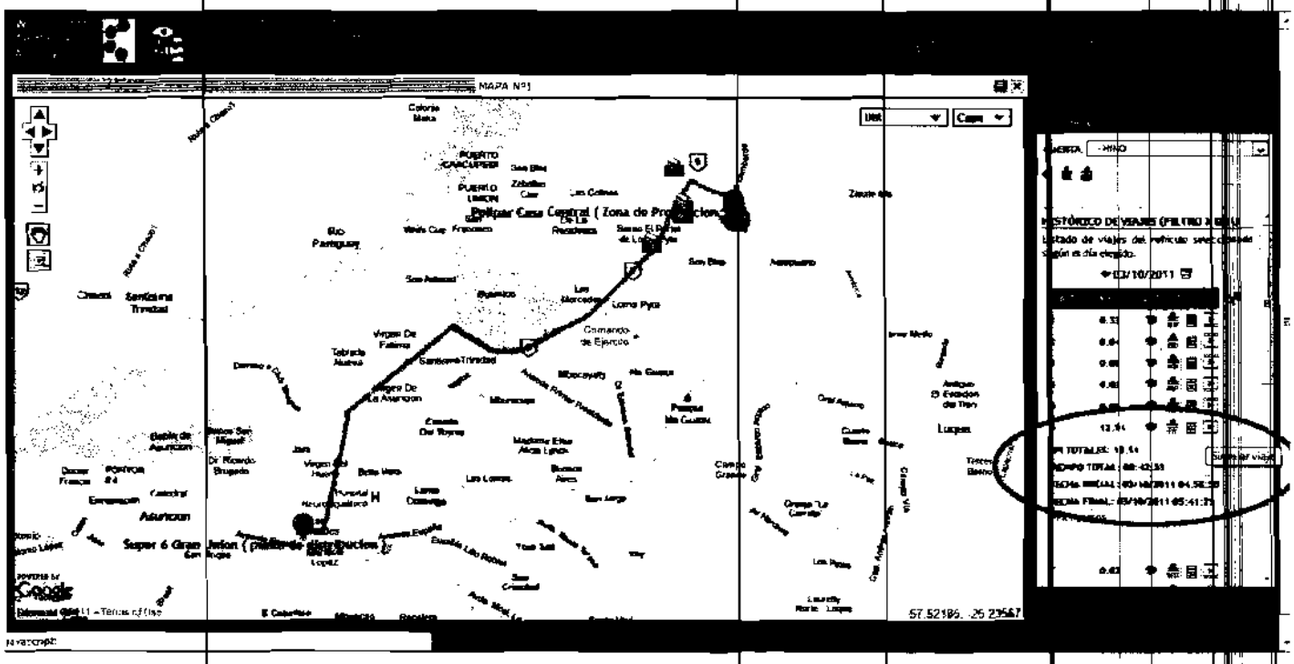

Otras características disponibles

Sin costo adicional

1. **Seguimiento, rastreo, localización de vehículos y flotas en hasta 6 pantallas por operador.** El sistema es capaz de desplegar hasta 6 Pantallas para el seguimiento y gestión de flotas.

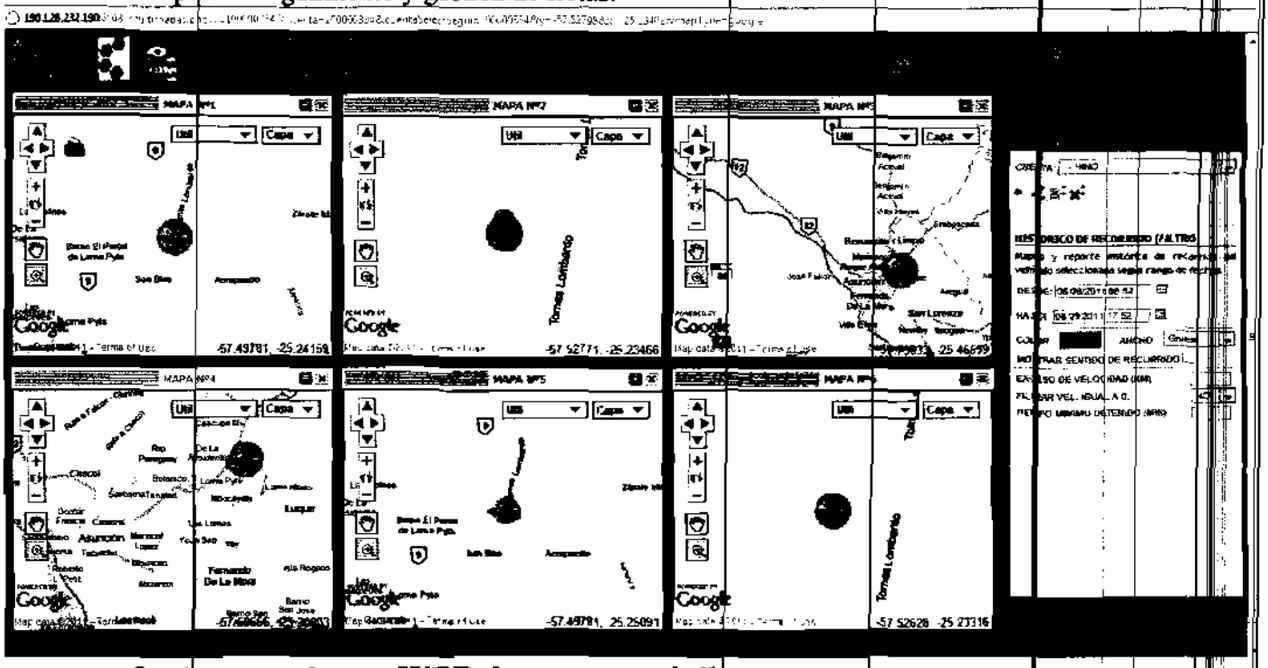

2. **Automonitoreo WEB de eventos móviles**

La plataforma web permite al usuario visualizar instantáneamente en pantalla los eventos que surgen en el vehículo y procesarlos según prioridad.

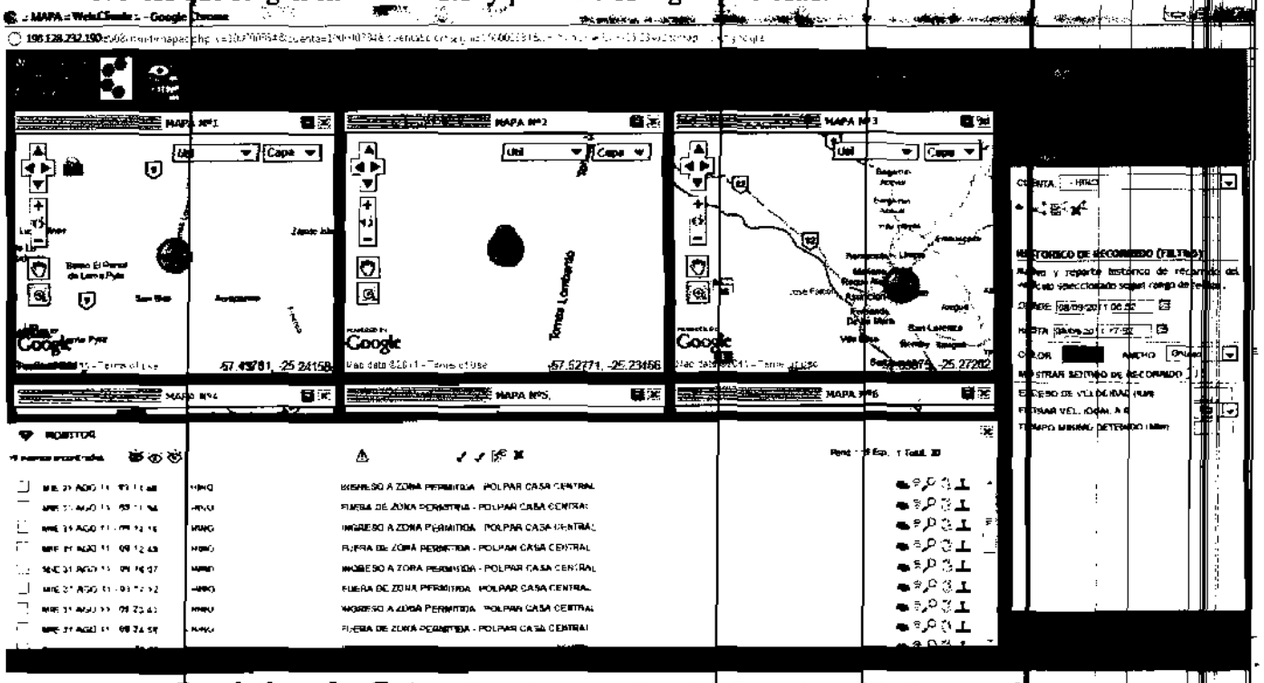

3. **Logística de flotas.** Permite organizar la flota de vehículos por áreas o niveles de trabajo.

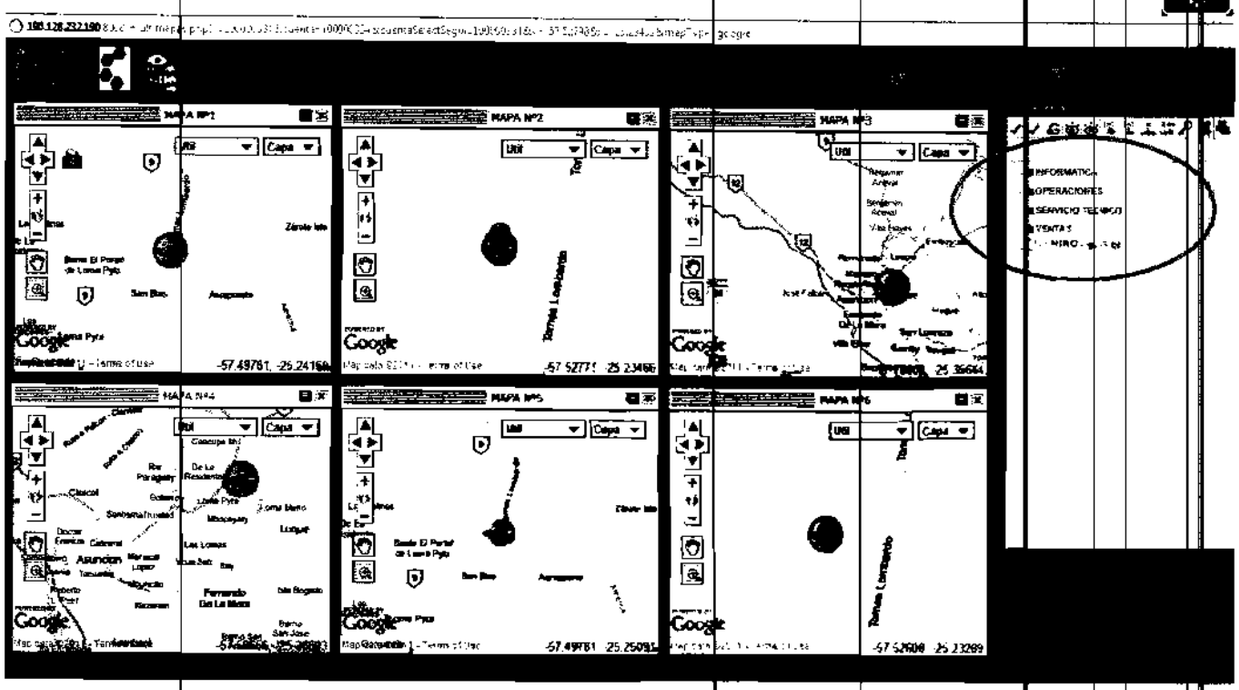

4. Definición de rutas. Permite trazar rutas manualmente, por dirección, por inicio y fin. Opción disponible para asociar las rutas a reglas de logística.

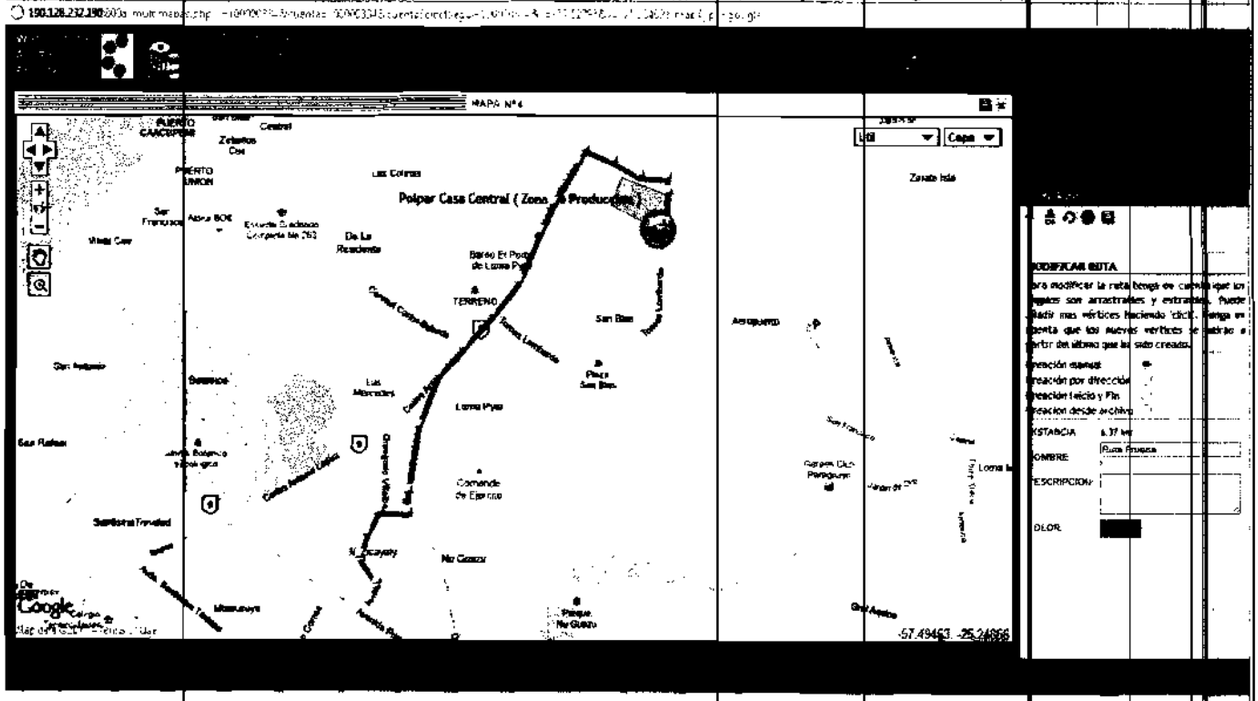

5. Gestor de direcciones (busca móviles más cercanos al punto que desee). Distancia en móvil y a pié estimada.

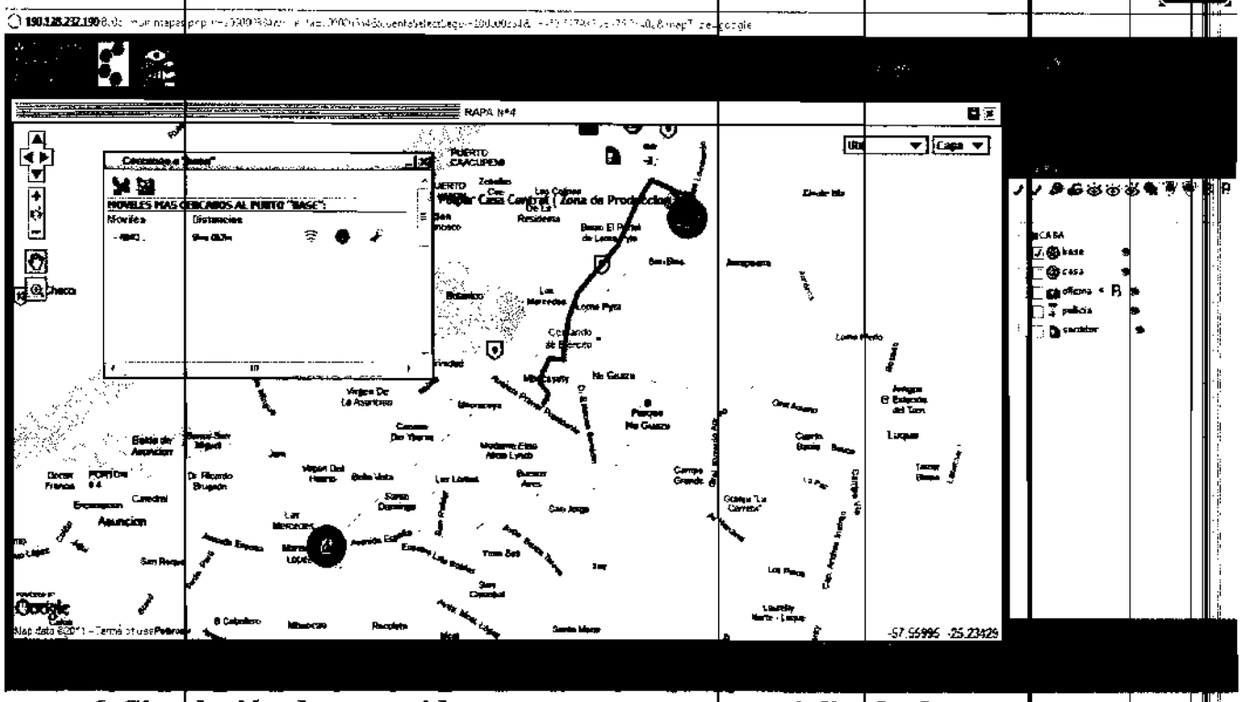

6. Simulación de recorridos para transporte especializado de pasajeros.
Permite simular recorrido tomando las rutas o calles más cercanas a punto solicitado.

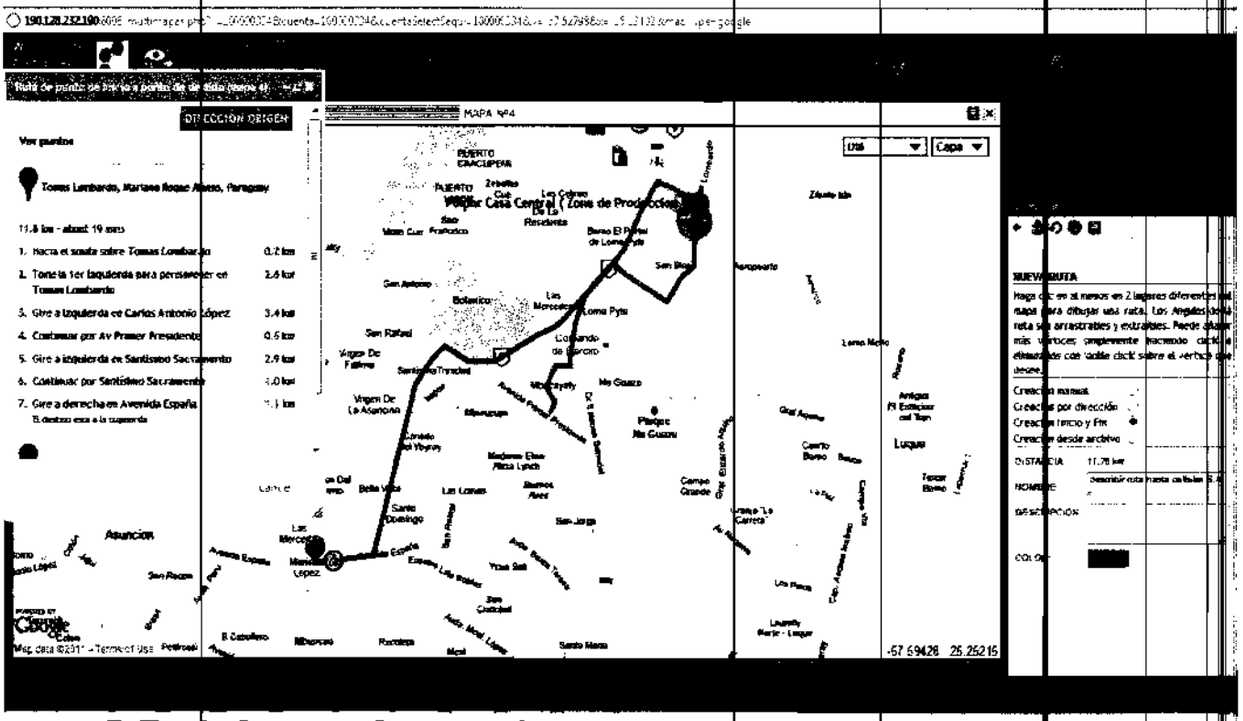

7. Envío de comandos por móvil. Permite el envío de comandos a un solo móvil o a toda la flota de móviles con la opción de pre-configurar los comandos que son utilizados con mayor frecuencia.

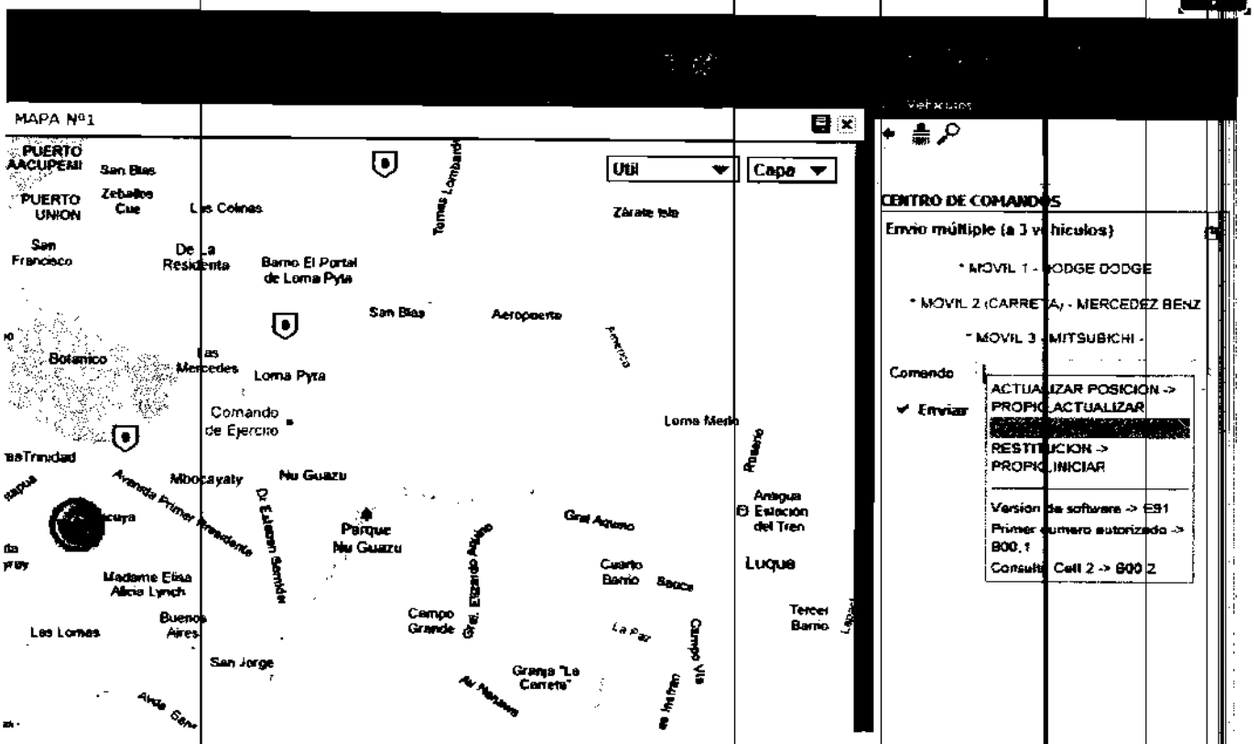

Pre-configurar comandos

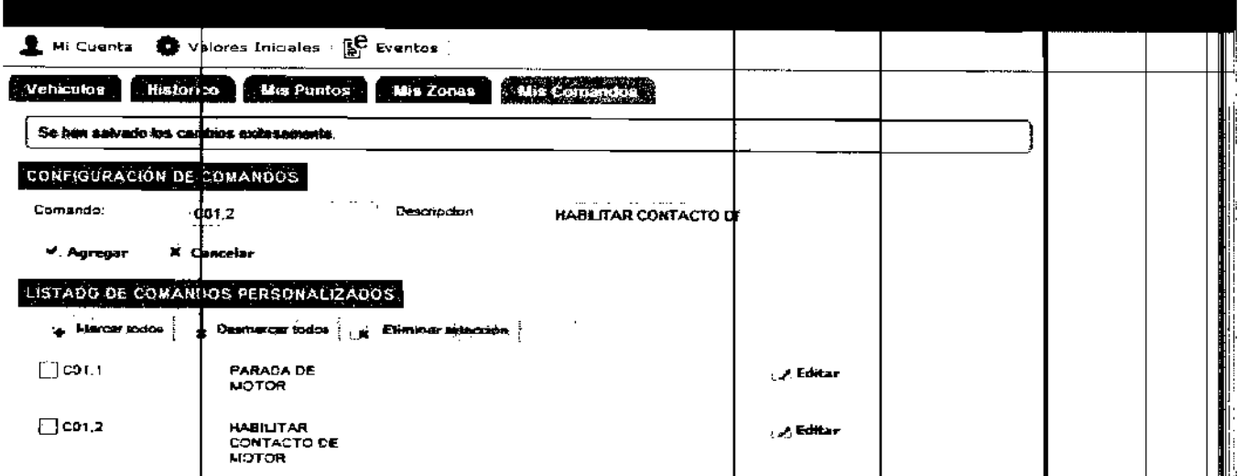

8. Capacidad de habilitar hasta 10 usuarios para acceder a la totalidad de la flota o a uu subconjuuto de estas unidades según criterio del usuario.

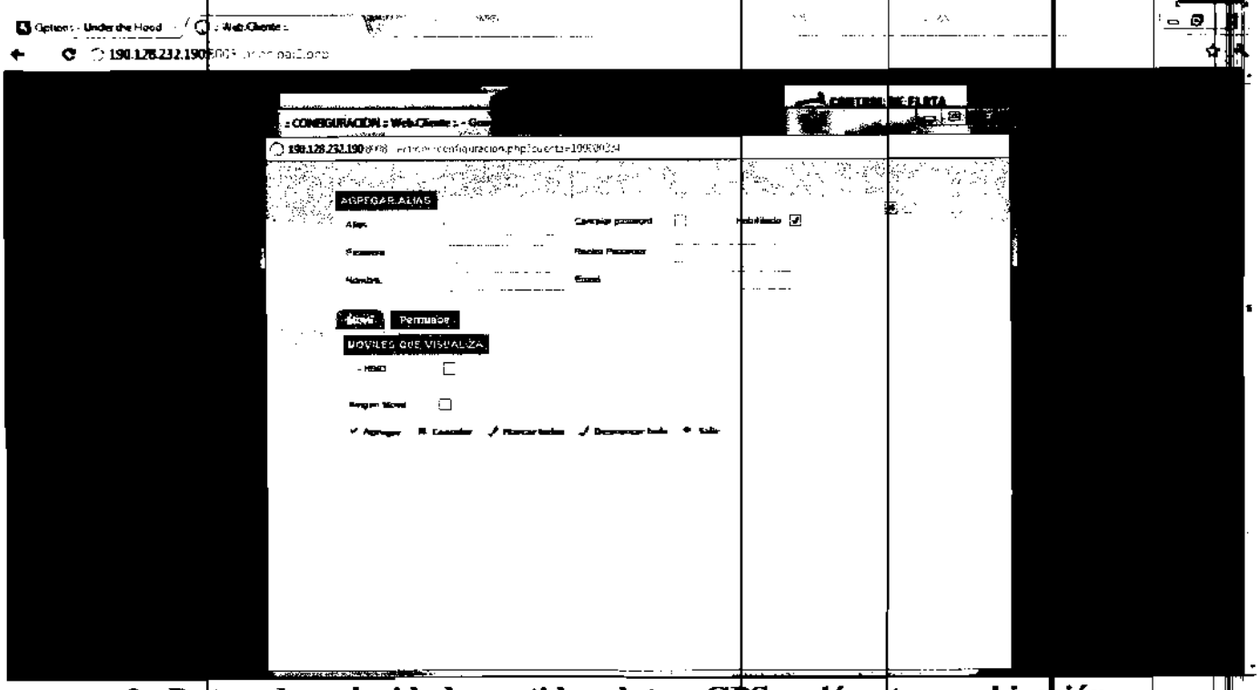

9. **Datos de velocidad, sentido, datos GPS, odómetros, ubicación, estado de contacto de motor, estado de la batería principal y la de backup.**

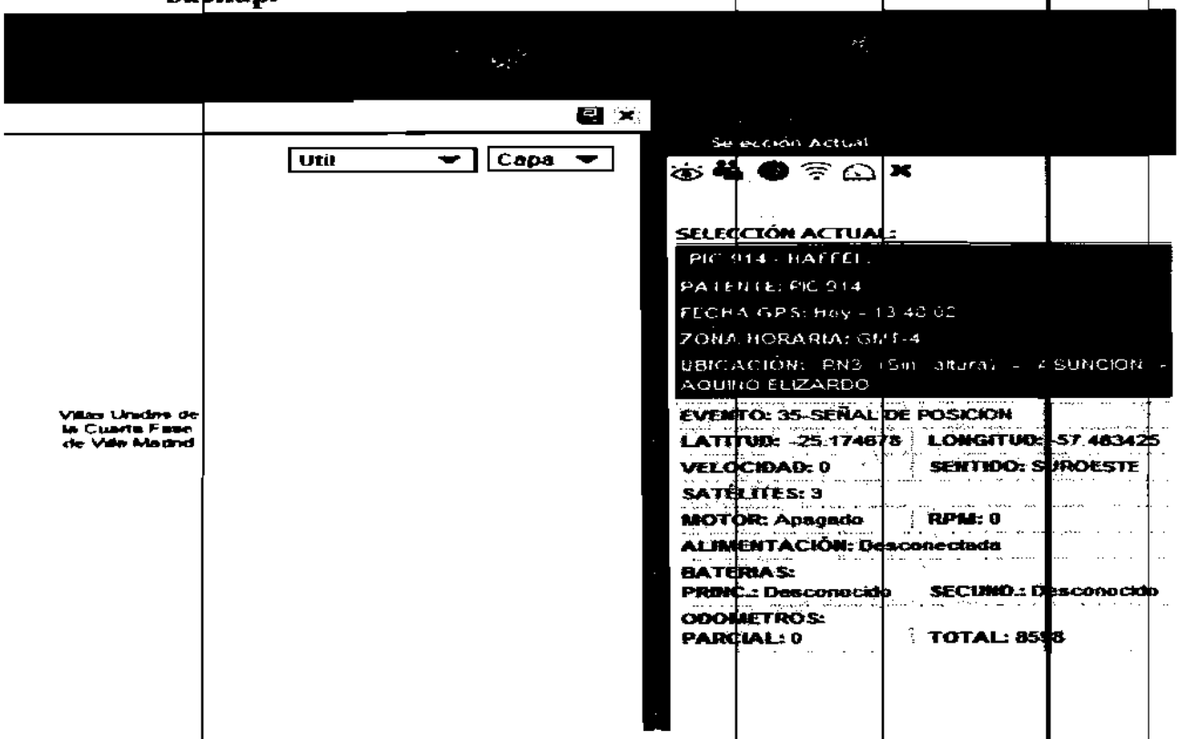

10. **Imagen del tablero del vehículo.**

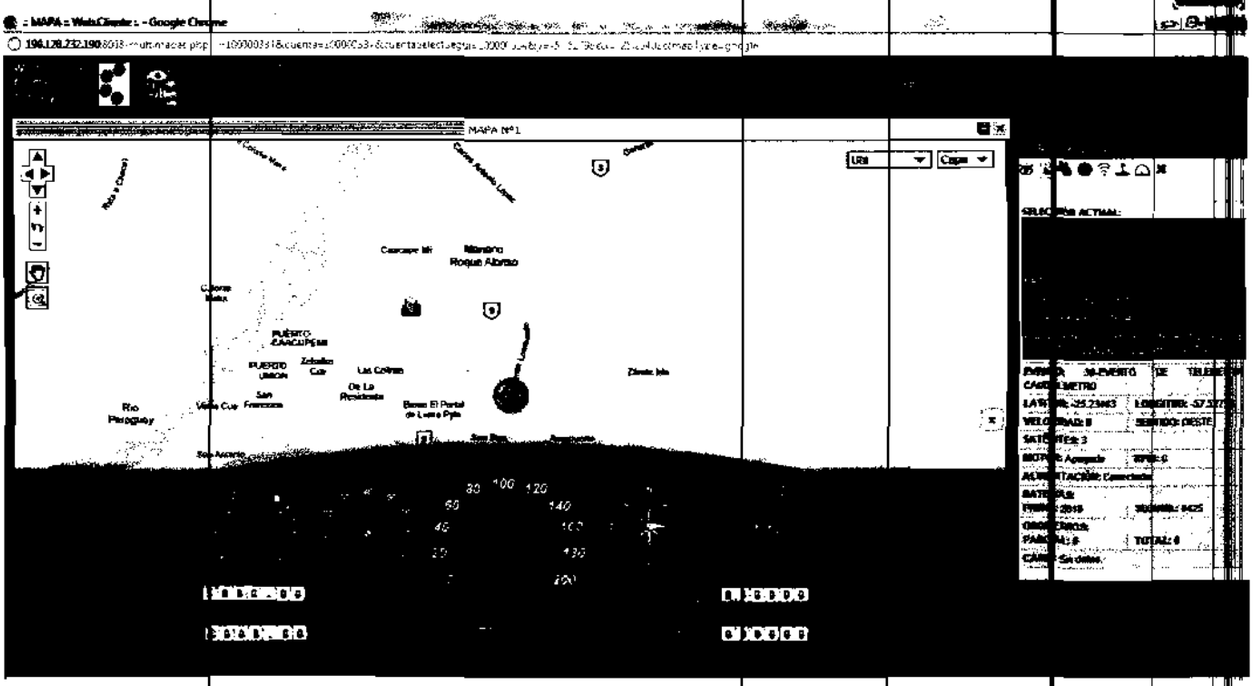

11. Trazado en el mapa del recorrido actual.

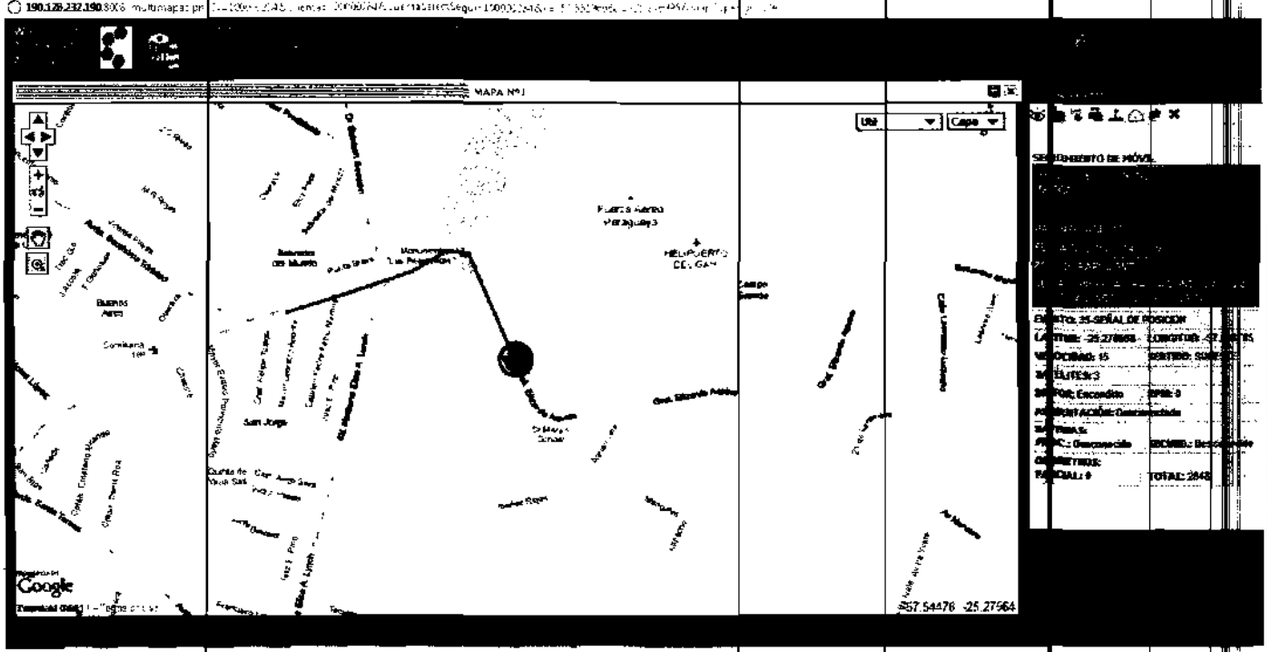

12. Trazado de más de un recorrido histórico de manera simultánea en el mapa, con opción de elección del color y ancho de línea del trazado

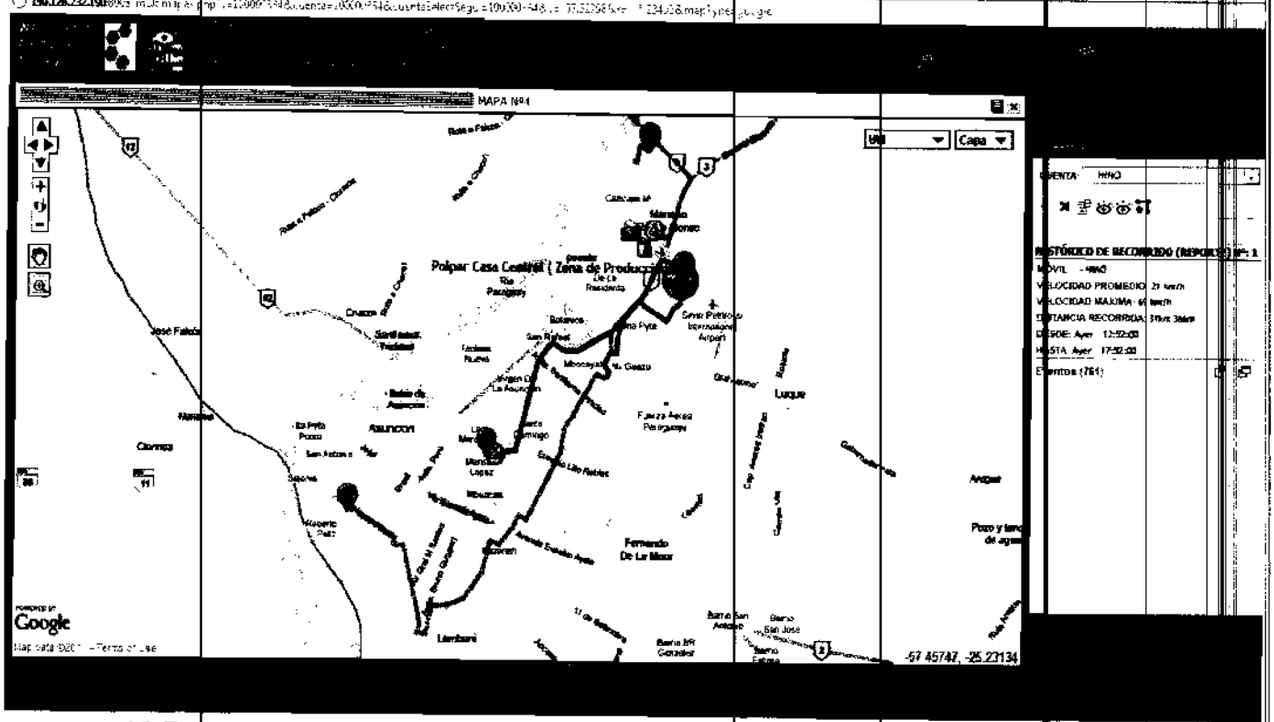

13. Información de violaciones de velocidad con datos de lugar y hora de su ocurrencia y su ubicación en el mapa, como así también velocidad promedio, paradas y velocidad máxima del tramo.

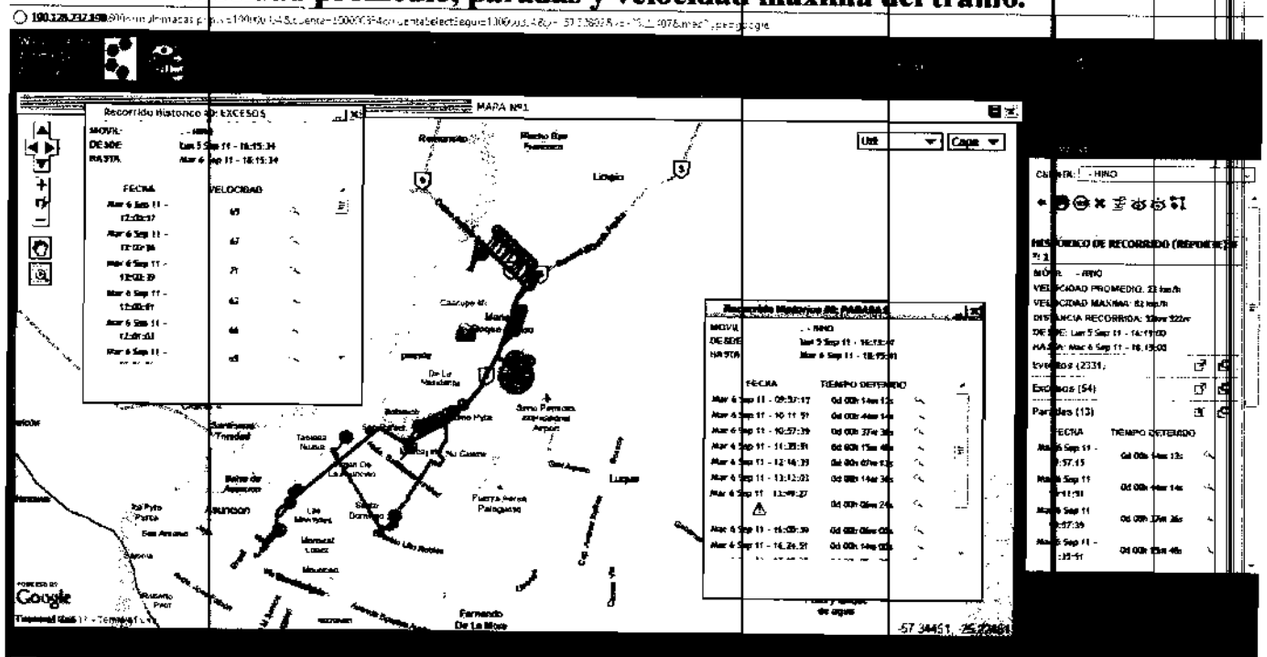

14. **Personalizar y automatizar la frecuencia de envío de reportes históricos por mail. Permite crear reportes automáticos por móvil o por flota, definiendo los días de envío y periodicidad del reporte.**

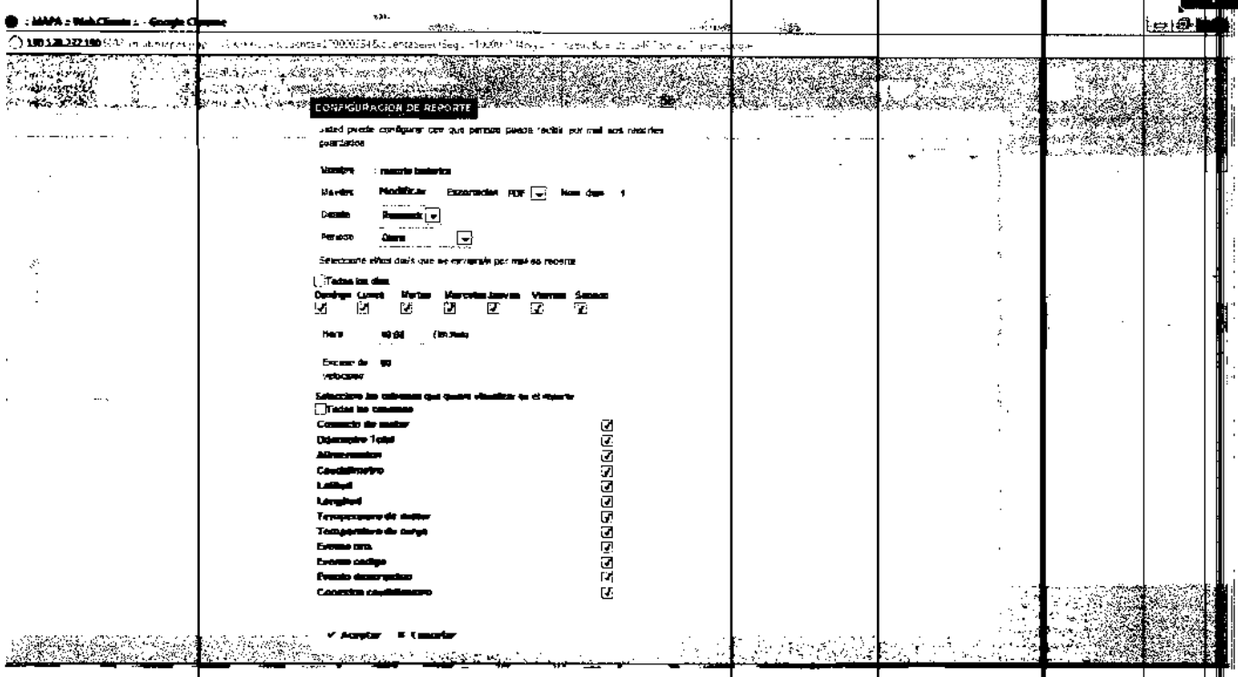

Ejemplo de Reporte detallado de Recorridos

Reporte Detallado de Recorridos

Flota	Movil	Distancia Total	Velocidad Maxima	Velocidad Promedio	Cantidad Consumo	En Marcha	Consumo Promedio
	CELLULAR S.A	1 ra	0	0	0 0 Lts.	00:00:00	Lts x Km - 0 Km x Lts

Lugares en Parada

Fecha GPS	Ubicación aproximada	Vel	Sentido	Contacto	Od Total	Alim	Lat	Lon
16/10/2011 23:18:26	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	43	OFF	47040	OFF	-25.287978	-57.590036
16/10/2011 23:18:53	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	43	OFF	47040	OFF	-25.287978	-57.590036
16/10/2011 23:19:31	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	43	OFF	47040	OFF	-25.287978	-57.590036
16/10/2011 23:19:36	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287920	-57.590105
16/10/2011 23:20:04	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:20:34	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:21:04	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:21:34	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:22:04	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:22:34	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:23:04	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:23:41	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:24:14	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:24:44	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:25:12	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105
16/10/2011 23:25:42	JOSE RIVERA (Sin altura) - ASUNCION ASUNCION - DISTRITO CAPITAL	0	24	OFF	47040	OFF	-25.287918	-57.590105

OBS:

El sistema presentado además cuenta con un medio mediante el cual el Cliente pueda obtener los datos de posicionamiento de sus móviles y almacenarlos en sus dependencias.

A su vez se podrán visualizar datos históricos de cualquier móvil sin necesidad de conexión con las instalaciones del proveedor de servicios.

ALERTA CELL

cellular
SOCIEDAD ANONIMA
LINEA ABIERTA PARA LA COMUNICACION SIN LIMITES

Asunción 17 de Agosto de 2015

D.E.C Nº 50/2015

Ref: CD N° 09/2015 "Servicio de Rasteo Satelital para vehículos" – ID N° 297395
AD Referendum.

Señores
Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
Estrella N° 505 esq. 14 de mayo – 2do Piso UOC
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en respuesta a vuestra ***Nota UOC N° 813/2015*** de fecha 14 de Agosto del corriente año. En la misma solicitan:

- Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio: **NO APLICA.**
- Un mínimo de copias de 3 (tres) contratos del Sector Publico y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año: **ADJUNTO.**
- Descripción técnica de las características técnicas del servicio ofertado demostrando conformidad sustancial de los mismos con la Especificaciones Técnicas: **ADJUNTO.**

Atento a sus comentarios nos despedimos cordialmente.

Ing. Gerardo Peyrat
Director Ejecutivo
Cellular S.A

COMITÉ DE EVALUACIÓN
CD N° 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" - ID N° 297395

Acta de Evaluación Nro. 02/2015

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas, se reúnen la **Abog. Laura Ramírez Toffoletti,** funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, el **Lic. Manuel Núñez,** funcionario de la Dirección Administrativa y el **Abog. Tomás Brizuela** funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica, todos de la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República**; a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas en el llamado a CD N° 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" ID N° 297395.

Se deja constancia que la **Econ. Alejandra Arce** funcionaria de la Dirección de Análisis Económicos se encuentra ausente por motivos laborales.

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1) Lectura del Acta de Evaluación N° 01/2015 de fecha 12 de agosto de 2015.
2) Tratamiento de las documentaciones solicitadas al oferente: **CELLULAR S.A.**. de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-
3) Recomendación.-

En el tratamiento del primer punto del Orden del día, se procede a dar lectura al Acta de Evaluación N° 01/2015 de fecha 12 de agosto de 2015.-

En el segundo punto del orden del día se procede a dar tratamiento de las documentaciones solicitadas al oferente **CELLULAR S.A.**. de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se constata que el Comité Evaluador por acta de evaluación mencionada en el párrafo anterior procedió a solicitar documentaciones de carácter formal, no sustancial a las empresas oferentes en virtud de las facultades establecidas en el artículo 57 – Aclaración de ofertas -, de la citada ley.

En consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones ha enviado la Nota UOC/STP N° 813/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 dirigida al oferente **CELLULAR S.A.** y remitida el mismo día.

A continuación se procede a verificar las documentaciones remitidas por el oferente **CELLULAR S.A.** de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y se constata que la empresa oferente:

COMITÉ DE EVALUACIÓN
CD Nº 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" - ID Nº 297395

CELLULAR S.A.	
1. Certificado de Origen. (Constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para la aplicación del margen de preferencia a productos de Procedencia Paraguaya).-	No aplica
2. Un mínimo de Fotocopias de 3 (TRES) contratos ejecutados y/o facturas del Sector Público y/o Privado, en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año.	**CUMPLE:** Presenta
3. Descripción detallada de las características técnicas del servicio ofertado, demostrando conformidad sustancial de los mismos con las Especificaciones Técnicas.	**CUMPLE:** Presenta

Por todo lo expuesto, se deja constancia que la empresa oferente **CELULLAR S.A.** cumple con los requerimientos documentales mínimos establecidos en la carta invitación.

Posteriormente se procede a la aplicación de los "**criterios de evaluación**" establecidos en la carta invitación. a la oferta más baja en precio, siendo esta la empresa oferente:

CELULLAR S.A.

a) **Capacidad legal: CUMPLE**

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**; La Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 de la Ley 2051/03. Y la Declaración de Integridad (Art. 20inc. W) de la N° 2051, conforme con lo dispuesto en la Resol. DNCP N°849/15 "Por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos A y B del Art. 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas "Art. 1 Aprobar el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidas por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: Calificación legal. Prohibiciones de los incisos "a" y "b" del Art. 40 El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art, 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis: a) En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI. Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del

Ing. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

Art. 40.Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00" De la Función Pública", aparece en la base de Datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos proporcionados por el oferente") solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.).-

- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E; CUMPLE**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

b) **Capacidad financiera:**
- No Aplica.

c) **Capacidad técnica: CUMPLE**
- Descripción detallada de las características técnicas del servicio ofertado, demostrando conformidad sustancial de los mismos con las Especificaciones Técnicas.

d) **Experiencia: CUMPLE**
- El Oferente deberá presentar como mínimo tres (3) contratos emitidos por las Contratantes del Sector Público y/o Privado en relación a los servicios objeto de la contratación, en el último año.

Por todo lo expuesto, se deja constancia que la empresa oferente **CELLULAR S.A.** cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las bases de la licitación.

Como tratamiento al último punto del orden del día, este comité recomienda adjudicar la **CD N° 09/2015 "Servicio de rastreo satelital para vehículos" a la empresa oferente CELLULAR S.A. por un monto total de Gs. 14.220.000.- (Guaraníes catorce millones doscientos veinte mil)**, por cumplir con sustancialmente con los requerimientos establecidos en la carta invitación, conforme se demuestra en el ANEXO II - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 10:45hs.

Abg. Tomás Bricuela
Director de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

AE N° 69/2015

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO II - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

CD Nº 09/2015 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS" - ID Nº 297395

SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS							*CELLULAR S.A.*	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	*Cantidad de meses*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	Precio unitario (IVA incluido)	*Precio Total máximo (IVA incluido)*
1	92121701-002	Servicio de rastreo satelital de vehículos	Provisión de equipos para rastreo satelital con instalación, software para Rastreo Satelital.-	*12*	*8*	*15*	79.000	14.220.000
							Total máximo	**14.220.000**

C.P. Manuel Núñez
Jefe
Departamento de Suministros
Dirección Administrativa